



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

MEDIDAS CAUTELARES Y PROCESOS JUDICIALES DE
ALIMENTOS EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO
PUNO – 2024

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

GESTIÓN PÚBLICA

PRESENTADO POR:

DEYSI BERTHA ALMENDRADES CALLA
CÓDIGO ORCID N° 0009-0009-2269-0245
LESLIE ALESSANDRA RIVA MAMANI
CÓDIGO ORCID N° 0009-0001-1371-960X

TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADA

DOCENTE ASESOR:

Dr. MIGUEL GERARDO MENDOZA VARGAS
CÓDIGO ORCID N° 0000-0002-9812-6714

CHINCHA, 2024

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS

Chincha, 17 de marzo de 2025

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino
DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarla e informar que las bachilleres **RIVA MAMANI LESLIE ALESSANDRA**, con DNI Nro. **75813680**, y **ALMENDRADES CALLA DEYSI BERTHA**, con DNI Nro. **41838373**; de la Facultad Ingeniería, Ciencias y Administración del Programa Académico de **DERECHO**, han cumplido con presentar su TESIS titulada: **“MEDIDAS CAUTELARES Y PROCESOS JUDICIALES DE ALIMENTOS EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO PUNO – 2024”** con mención:

APROBADO(A)

Por lo tanto, queda expedita para la revisión por parte de los Jurados para su sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

Dr. Miguel G. Mendoza Vargas
CODIGO ORCID: 0000-0002-9812-6714

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

MARCO ANTONIO VILLOTA CERNA
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA
AV. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA - 2340 S.J.L.
D. 46
VEHICULAR TELF. 632-7620
DNI N° 41838373, com
web: www.notariavillota.com

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, DEYSI BERTHA ALMENDRADES CALLA identificada con DNI N° 41838373, en mi condición de estudiante del programa de estudios de DERECHO de la Facultad de INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: MEDIDAS CAUTELARES Y PROCESOS JUDICIALES DE ALIMENTOS EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO PUNO - 2024, declaro bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de nuestra autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni auto plagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- d. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, la investigadora no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

23%

Autorizamos a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Lima, 28 de Marzo del 2025.


DEYSI BERTHA ALMENDRADES CALLA

DNI 41838373

CERTIFICACIÓN AL DORSO

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INSCRIPCIÓN

MARCO VILLOTA CERNA, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA, CERTIFICO QUE: LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A:=====

DEYSI BERTHA ALMENDRADES CALLA IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 41838373.=====

SE DEJA CONSTANCIA QUE CONFORME A LOS DISPUESTO EN EL ARTICULO 108° DEL D. LEG. N° 1049, QUE: LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO. DE TODO LO QUE DOY FE.=====

LIMA, VIERNES, 28 DE MARZO DE 2025.=====

NMVC/RLS/N° 101101.=====



MARCO A. VILLOTA CERNA
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA



| | |
|--------|---------|
| V°B° | |
| BOLETA | FACTURA |
| 343436 | |

NOTARIA
VILLOTA

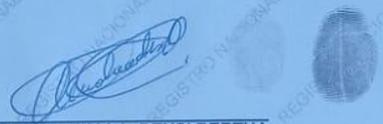


NOTARIA
VILLOTA CERNA MARCO ANTONIO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL
DNI 41838373
Primer Apellido ALMENDRADES
Segundo Apellido CALLA
Nombres DEYSI BERTHA

CORRESPONDE
La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar, capturada corresponde al DNI consultado.



ALMENDRADES CALLA, DEYSI BERTHA
DNI 41838373

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR
Operador: 72519421 - Rosa Sazeth Johani Loayza Salas
Fecha de Transacción: 28-03-2025 11:25:02
Entidad: 10402337791 - VILLOTA CERNA MARCO ANTONIO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA
Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>
Número de Consulta: 0112589800



DECLARATORIA DE AUTENCIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, LESLIE ALESSANDRA RIVA MAMANI identificado(a) con DNI N°75813680, en mi condición de estudiante del programa de estudios de DERECHO de la Facultad de INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: MEDIDAS CAUTELARES Y PROCESOS JUDICIALES DE ALIMENTOS EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO PUNO - 2024, declaro bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de nuestra autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni auto plagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- d. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, la investigadora no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

23%

Autorizamos a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Camaná, 28 de MARZO del 2025

CERTIFICO: La autenticidad de la(s) firma(s)

que antecede(n) la(s) que pertenece(n).....

LESLIE ALESSANDRA RIVA MAMANI, con

DNI. 75813680

LESLIE ALESSANDRA RIVA MAMANI

DNI: 75813680

Camaná, 28 MAR 2025

Dr. CARLOS Z. SOTO COAGUILA
ABOGADO - NOTARIO

FE DE SUSCRIPCIÓN
SE PROCEDE A CERRAR LA(S) FIRMA(S)
MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.



Leslie Riva Mamani
[Fingerprint]





NOTARIA
SOTO COAGUILA CARLOS
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

| | |
|------------------|-------------------|
| DNI | 75813680 |
| Primer Apellido | RIVA |
| Segundo Apellido | MAMANI |
| Nombres | LESLIE ALESSANDRA |

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

RIVA MAMANI, LESLIE ALESSANDRA
DNI 75813680

INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR

Operador: 30424090 - Jaime Alvaro Salas Nicho

Fecha de Transacción: 28-03-2025 17:04:53

Entidad: 10292590178 - SOTO COAGUILA CARLOS

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0112613547



DEDICATORIA

A mi mamá, quien con su paciencia, amor y comprensión me apoyó en el transcurso de toda la realización de este trabajo de investigación.

A mi papá, quien con ese amor infinito y palabras de aliento me dio la perseverancia para poder continuar con mi carrera profesional.

A mi hermano Frank, quien me demostró que con ímpetu y gallardía se puede superar cualquier obstáculo que se presenta en nuestro camino.

A Sonia, Josué y Dayana, que a lo largo de los años siempre tuvieron una sonrisa que me motivaron a seguir adelante.

A Jesús, quien en el transcurso de los años me apoyó a su manera y sé que desde el cielo aún lo hace.

Leslie Riva.

A mi compañero de vida Carlos Enrique, quien confió en mi y estuvo constantemente apoyándome con su amor, comprensión, paciencia y motivación para poder realizar este trabajo de investigación.

A mis hijos Daniela y Carlitos, quienes con sus palabras llenas de entusiasmo e ilusión me dieron persistencia para continuar con este objetivo.

A mis padres, que de alguna manera me dieron fortaleza y seguridad para demostrar que pese a las adversidades y dificultades está en mi la capacidad de poder realizar lo que me proponga.

A mi abuelo Simón, que ya no está en este mundo y que tengo una promesa que cumplirle.

Deysi Almendrades.

AGRADECIMIENTO

A Dios, que nos brinda salud para poder realizar de manera eficiente el presente trabajo de investigación.

A la Universidad Autónoma de Ica, que nos brinda la oportunidad de poder cumplir nuestras metas y poder realizarnos profesionalmente.

Al asesor Dr. Miguel Gerardo Mendoza Vargas, por la paciencia, por las asesorías, enseñanzas y consejos para poder concretar este trabajo de investigación y así encaminarnos a cumplir nuestro objetivo.

Deysi Almendrades y Leslie Riva.

RESUMEN

Objetivo general.

El objetivo general fue determinar la relación de las medidas cautelares y los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno.

Metodología.

En su metodología, el enfoque de la investigación fue cuantitativo, el tipo de investigación fue básica, el nivel de la investigación fue descriptiva y correlacional, los métodos de investigación fueron hipotético-deductivo y estadístico (el empírico), y el diseño de la investigación fue no experimental y transversal. La población fue de seis (6) personas y la muestra también fue de seis (6) personas (muestra censal). Las técnicas fueron las encuestas y los instrumentos los cuestionarios.

Resultados descriptivos.

Se encontró que no existe relación entre las medidas cautelares y los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno ($r = -.767$; $p > .075$). En cuanto a las hipótesis específicas, se encontró que no existe relación entre las medidas cautelares y el menester de ejecutar una sentencia firme ($r = -.787$; $p > .063$) y que no existe relación entre las medidas cautelares y la probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso ($r = -.695$; $p > .125$).

Conclusiones.

Se concluye que no existe una relación significativa entre las medidas cautelares y el proceso de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno ya que no existe correlación entre las variables.

Palabras claves: Medidas cautelares y proceso de alimentos.

ABSTRACT

General objective.

The general objective was to determine the relationship between precautionary measures and food proceedings in the Second Court of Peace of Puno.

Methodology.

In its methodology, the research approach was quantitative, the type of research was basic, the level of research was descriptive and correlational, the research methods were hypothetical-deductive and statistical (empirical), and the research design was non-experimental and cross-sectional. The population was six (6) people and the sample was also six (6) people (census sample). The techniques were surveys and the instruments were questionnaires.

Descriptive results.

It was found that there is no relationship between precautionary measures and alimony proceedings in the Second Magistrates' Court of Puno ($r = -.767$; $p > .075$). Regarding the specific hypotheses, it was found that there is no relationship between precautionary measures and the need to enforce a final judgment ($r = -.787$; $p > .063$) and that there is no relationship between precautionary measures and the likelihood of conciliation between the parties at any stage of the process ($r = -.695$; $p > .125$).

Conclusions.

It is concluded that there is no significant relationship between the precautionary measures and the alimony process in the Second Court of Peace of Puno since there is no correlation between the variables.

Keywords: Precautionary measures and food proceedings.

INDICE

| | |
|--|-----|
| Portada..... | i |
| Constancia de aprobación de investigación | ii |
| Declaratoria de autenticidad de la investigación | iii |
| Dedicatoria | ix |
| Agradecimiento | x |
| Resumen..... | xi |
| Abstract..... | xii |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 9 |
| 2.1. Descripción del problema | 10 |
| 2.2. Pregunta de investigación general..... | 11 |
| 2.3. Preguntas de investigación específicas | 11 |
| 2.4. Objetivo general..... | 11 |
| 2.5. Objetivos específicos. | 12 |
| 2.6. Justificación e Importancia..... | 12 |
| 2.7. Alcances y limitaciones..... | 13 |
| III. MARCO TEÓRICO | 14 |
| 3.1. Antecedentes..... | 14 |
| 3.2. Bases Teóricas | 18 |
| 3.3. Marco conceptual..... | 28 |
| IV. METODOLOGÍA..... | 30 |
| 4.1. Tipo y nivel de la investigación. | 30 |
| 4.2. Diseño de Investigación..... | 30 |
| 4.3. Hipótesis general y específicas..... | 31 |
| 4.4. Identificación de las variables. | 31 |
| 4.5. Matriz de operacionalización de variables | 33 |

| | | |
|------|--|----|
| 4.6. | Población – Muestra | 35 |
| 4.7. | Técnicas e instrumentos de recolección de información..... | 35 |
| 4.8. | Técnicas de análisis y procesamiento de datos..... | 36 |
| V. | RESULTADOS | 37 |
| 5.1. | Presentación de Resultados | 37 |
| 5.2. | Interpretación de resultados | 58 |
| VI. | ANALISIS DE LOS RESULTADOS | 63 |
| 6.1. | Análisis inferencial. | 63 |
| VII. | DISCUSIÓN DE RESULTADOS | 73 |
| 7.1. | Comparación de resultados. | 73 |
| | CONCLUSIONES..... | 76 |
| | RECOMENDACIONES | 77 |
| | REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 78 |
| | ANEXOS | 81 |
| | Anexo 01: Matriz de consistencia..... | 82 |
| | Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos..... | 83 |
| | Anexo 3: Base de datos | 85 |
| | Anexo 4: Evidencia fotográfica | 86 |
| | Anexo 5: Informe de Turnitin al 28% de similitud | 91 |

INDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1 <i>¿En su opinión, en esta figura jurídica existe garantía con la efectividad en el resultado del proceso?</i> | 37 |
| Tabla 2 <i>¿Aprecia usted reconocimiento en la existencia de un derecho con la medida cautelar?</i> | 38 |
| Tabla 3 <i>¿Considera usted que con esta medida existe el reconocimiento en la legitimación de un derecho?</i> | 39 |
| Tabla 4 <i>¿Considera usted que en esta medida cautelar se establece el tiempo para que pueda accionar el interesado?</i> | 40 |
| Tabla 5 <i>¿Considera usted la eficacia para el accionante que interpuso la medida cautelar?</i> | 41 |
| Tabla 6 <i>¿Considera usted necesario el cumplimiento de los requisitos relacionados con la medida cautelar?</i> | 42 |
| Tabla 7 <i>¿Considera usted coherente los alcances que tiene la medida cautelar?</i> | 43 |
| Tabla 8 <i>¿Existe en este proceso la valoración de los medios probatorios?...</i> | 44 |
| Tabla 9 <i>¿Considera usted posible la postulación al proceso con un petitorio correcto?</i> | 45 |
| Tabla 10 <i>¿Para usted en el proceso de alimentos, es necesaria la fundamentación jurídica?</i> | 46 |
| Tabla 11 <i>¿En su opinión, teniendo en cuenta el interés superior del niño, existe la determinación de un fallo adecuado en el proceso de alimentos?</i> | 47 |
| Tabla 12 <i>¿Considera usted que en el proceso de alimentos es necesario ejecutar una sentencia firme?</i> | 48 |
| Tabla 13 <i>¿Considera usted posible la conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso?</i> | 49 |
| Tabla 14 <i>¿En su opinión, se cumple conforme el espíritu de la ley el proceso de alimentos?</i> | 50 |
| Tabla 15 <i>Frecuencias y porcentajes de los niveles de la variable 1: Medida Cautelar</i> | 51 |
| Tabla 16 <i>Frecuencias y porcentajes de los niveles de la dimensión 1: Efectividad para el/la demandante que interpuso la medida cautelar.</i> | 52 |

| | |
|--|----|
| Tabla 17 <i>Frecuencia y porcentajes de los niveles de la dimensión 2: Grado de cumplimiento de los requisitos de la medida cautelar.</i> | 53 |
| Tabla 18 <i>Frecuencias y porcentajes de los niveles de la variable 2: Proceso de Alimentos.....</i> | 54 |
| Tabla 19 <i>Frecuencias y porcentajes de los niveles de la dimensión 1: El menester de ejecutar una sentencia firme.</i> | 55 |
| Tabla 20 <i>Frecuencias y porcentajes de los niveles de la dimensión 2: La probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso.....</i> | 56 |
| Tabla 21 <i>Frecuencias y porcentajes de los niveles de la encuesta completa.....</i> | 57 |
| Tabla 22 <i>Prueba de Normalidad de Shapiro-Wilk</i> | 64 |
| Tabla 23 <i>Prueba de correlación de Pearson entre la Variable 1: Medida Cautelar y la Variable 2: Proceso de Alimentos.....</i> | 65 |
| Tabla 24 <i>Prueba de Correlación de Pearson entre la Variable 1: Medida Cautelar y la Dimensión 1: El menester de ejecutar una sentencia firme.....</i> | 67 |
| Tabla 25 <i>Prueba de Correlación de Pearson entre la Variable 1: Medida Cautelar y la Dimensión 2: Probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso.....</i> | 69 |
| Tabla 26 <i>Prueba de Correlación de Spearman entre la Variable 1: Medida Cautelar y la Dimensión 2: Probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso.....</i> | 70 |

INDICE DE FIGURAS

| | |
|---|----|
| Figura 1 <i>¿En su opinión, en esta figura jurídica existe garantía con la efectividad en el resultado del proceso?</i> | 37 |
| Figura 2 <i>¿Aprecia usted reconocimiento en la existencia de un derecho con la medida cautelar?</i> | 38 |
| Figura 3 <i>¿Considera usted que con esta medida existe el reconocimiento en la legitimación de un derecho?</i> | 39 |
| Figura 4 <i>¿Considera usted que en esta medida cautelar se establece el tiempo para que pueda accionar el interesado?</i> | 40 |
| Figura 5 <i>¿Considera usted la eficacia para el accionante que interpuso la medida cautelar?</i> | 41 |
| Figura 6 <i>¿Considera usted necesario el cumplimiento de los requisitos relacionados con la medida cautelar?</i> | 42 |
| Figura 7 <i>¿Considera usted coherente los alcances que tiene la medida cautelar?</i> | 43 |
| Figura 8 <i>¿Existe en este proceso la valoración de los medios probatorios?</i> | 44 |
| Figura 9 <i>¿Considera usted posible la postulación al proceso con un petitorio correcto?</i> | 45 |
| Figura 10 <i>¿Para usted en el proceso de alimentos, es necesaria la fundamentación jurídica?</i> | 46 |
| Figura 11 <i>¿En su opinión, teniendo en cuenta el interés superior del niño, existe la determinación de un fallo adecuado en el proceso de alimentos?</i> | 47 |
| Figura 12 <i>¿Considera usted que en el proceso de alimentos es necesario ejecutar una sentencia firme?</i> | 48 |
| Figura 13 <i>¿Considera usted posible la conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso?</i> | 49 |
| Figura 14 <i>¿En su opinión, se cumple conforme el espíritu de la ley el proceso de alimentos?</i> | 50 |
| Figura 15 <i>Frecuencias y porcentajes de los niveles de la variable 1: Medida Cautelar</i> | 51 |

| | |
|---|----|
| Figura 16 <i>Frecuencias y porcentajes de los niveles de la dimensión 1: Efectividad para el/la demandante que interpuso la medida cautelar.</i> | 52 |
| Figura 17 <i>Frecuencia y porcentajes de los niveles de la dimensión 2: Grado de cumplimiento de los requisitos de la medida cautelar.</i> | 53 |
| Figura 18 <i>Frecuencias y porcentajes de los niveles de la variable 2: Proceso de Alimentos.</i> | 54 |
| Figura 19 <i>Frecuencias y porcentajes de los niveles de la dimensión 1: El menester de ejecutar una sentencia firme</i> | 55 |
| Figura 20 <i>Frecuencias y porcentajes de los niveles de la dimensión 2: La probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso.....</i> | 56 |
| Figura 21 <i>Frecuencias y porcentajes de los niveles de la encuesta completa.....</i> | 57 |
| Figura 22 <i>Dispersión entre la Variable 1: Medida Cautelar y la Variable 2: Proceso de Alimentos.</i> | 66 |
| Figura 23 <i>Dispersión entre la Variable 1: Medida Cautelar y la Dimensión 1: El menester de ejecutar una sentencia firme.</i> | 68 |
| Figura 24 <i>Dispersión entre la Variable 1: Medida Cautelar y la Dimensión 2: Probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso.....</i> | 71 |

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo precisar la relación de las medidas cautelares y los procesos judiciales de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno - 2024.

Es así que, en el capítulo dos tenemos el planteamiento del problema, en el cual mencionamos la realidad en el Perú; y, a su vez la realidad que se vive en la región Puno en lo que respecta al cumplimiento de pago de los alimentos, los cuales generalmente se originan en un conflicto de intereses. Asimismo, en dicho capítulo precisamos el problema general, los problemas específicos, el objetivo general, los objetivos específicos, la justificación e importancia y los alcances y limitaciones de nuestra investigación.

En el tercer capítulo se podrá observar las indagaciones realizadas, éstas son a nivel internacional, nacional y local o regional respectivamente. También se puede visualizar las bases teóricas de cada una de nuestras variables; éstas son, Medida Cautelar y Proceso de Alimentos. A su vez, mencionamos el marco conceptual de nuestros indicadores.

En el cuarto capítulo se encuentra la información acerca de la metodología empleada en nuestro trabajo de investigación; los puntos a tratar son, el tipo y nivel de investigación, diseño de investigación, hipótesis general e hipótesis específicas, identificación de las variables, matriz de operacionalización de las variables, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de información, técnicas de análisis y procesamiento de datos.

El quinto capítulo se visualiza los resultados obtenidos en la investigación; este consta de presentación de resultados (tablas y figuras) e interpretación de resultados.

En el sexto capítulo tenemos los análisis de los resultados.

En el séptimo capítulo tenemos la discusión de resultados, que viene a ser la comparación de los mismos.

Seguido de lo mencionado anteriormente se observa nuestras conclusiones y recomendaciones, referencias bibliográficas y los anexos.

Los autores.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del problema

En el Perú, los lineamientos normativos documentan resoluciones de prevención o medidas cautelares en los procesos de alimentos que están destinados a proteger el bienestar de los alimentistas mientras el proceso está en curso. Esto nos señala que existe un alto indicador en las instancias judiciales por demanda de pensión de alimentos que se llevan a cabo en los Juzgados de Primera Instancia en nuestro país. (Cerna e Ibáñez, 2018).

El problema de la asistencia alimenticia en la región de Puno refleja una crisis legal y social, donde el incumplimiento de las obligaciones económicas hacia los menores afecta directamente su desarrollo y bienestar; y, aunque exista una sentencia ésta termina siendo infructuosa. Hay tres momentos clave donde se presentan obstáculos para que dicha sentencia no sea cumplida, negación de la obligación antes del proceso, dificultades durante el proceso judicial y el incumplimiento tras la sentencia. (Cutipa, 2020)

Por lo mencionado en los anteriores párrafos, en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno – 2024 se observa que en su mayoría existe demandas por pensión de alimentos; algunos de ellos llegaron a conciliación, en otros casos se emitió una sentencia; cabe resaltar que, en los casos en donde se realizó una conciliación entre las partes, ésta no es cumplida de manera adecuada.

La medida cautelar busca la eficacia de una sentencia firme, sentencia en materia de pensión de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno, se busca garantizar y asegurar la formación integral que tendrá el menor de edad para su bienestar e integridad y así poder desarrollarse debidamente, siendo que muchas veces la madre no realiza esta petición en el momento oportuno, ya que se sabe que éste

puede ser solicitado desde el embarazo. Esta figura jurídica en los procesos de alimentos no solía ser habitual, empero, en la actualidad es más frecuente solicitar medidas cautelares en estos casos.

Respecto al proceso de alimentos, éste se tramita en los Juzgados de Paz Letrado de Puno. En la actualidad se tramita como un proceso único, es por ello que se le da prioridad debido a su naturaleza. En los procesos judiciales de alimentos está de por medio el interés superior del niño, debido a ello, en estos casos no existe desistimiento y la decisión que tome el Juez debe ser proteger al menor. (Chauca, 2018)

2.2. Pregunta de investigación general

¿Existe relación entre las medidas cautelares y los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado – Puno 2024??

2.3. Preguntas de investigación específicas

P.E.1:

¿Existe relación entre las medidas cautelares y el menester de ejecutar una sentencia firme en el Segundo Juzgado de Paz Letrado – Puno 2024?

P.E.2:

¿Existe relación entre las medidas cautelares y la probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno – 2024?

2.4. Objetivo general.

Determinar la relación entre las medidas cautelares y los procesos judiciales de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno.

2.5. Objetivos específicos.

O.E.1:

Determinar la relación entre las medidas cautelares y el menester de ejecutar una sentencia firme en el Segundo Juzgado de Paz Letrado – Puno 2024.

O.E.2:

Determinar la relación entre las medidas cautelares y la probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno – 2024.

2.6. Justificación e Importancia

Justificación social. – La presente investigación coadyuva a las personas que están inmiscuidas en un proceso de alimentos, puesto que al solicitar una medida cautelar en un proceso judicial de alimentos es primordial para velar el bienestar y desarrollo del menor.

Justificación metodológica. - Para lograr los objetivos formulados en esta investigación, se acudió al empleo de encuestas comprendidas por un cuestionar de 14 preguntas, 7 preguntas por cada variable; éstas encuestas fueron realizadas a 6 trabajadores judiciales del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno, con ello se pretende determinar en qué nivel las medidas cautelares en el proceso de alimentos coadyuvan a que se emita una sentencia justa para quien la solicita.

Justificación teórica. - Las medidas cautelares en los procesos de alimentos son de suma importancia para el bienestar del menor, es por ello que el presente trabajo es para resaltar que éstas deben ser solicitadas de manera oportuna y así poder hacer cumplir los derechos que le corresponden a la madre mientras se encuentra en el proceso del embarazo y al menor en el desarrollo de su crecimiento.

Importancia

En efecto, la medida cautelar es una herramienta importante dentro del proceso judicial de alimentos, puesto que, nos permite asegurar que las disposiciones emitidas por un juez se cumplan de manera provisional mientras se resuelve el fondo del asunto. Es así que se evita que el menor alimentista quede desamparado hasta el momento en que se dicte una sentencia firme.

2.7. Alcances y limitaciones.

Alcances.

El presente trabajo de investigación ha sido efectuado con la finalidad de determinar la relación de las medidas cautelares y los procesos judiciales de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno. Respecto a la población, las encuestas fueron realizadas a 6 trabajadores judiciales del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno, ya que la opinión de cada uno de ellos fue de suma importancia para llevar a cabo una indagación adecuada, puesto que los conocimientos que poseen respecto al tema tienen un gran valor.

Limitaciones

Las limitaciones que se tuvo en el presente trabajo de investigación es que solo se pudo realizar la encuesta a seis personas, los cuales son trabajadores judiciales en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno, también el no poder utilizar el programa SPSS para la recolección de datos, esto nos dificultó en cierta manera para poder culminar con nuestra indagación.

III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes.

Al revisar las fuentes físicas y virtuales, se ha podido ubicar trabajos que guardan relación indirecta con cada una de nuestras variables, siendo estos valiosos aportes:

Internacionales.

Fernández (2022), tuvo como objetivo analizar el derecho de alimentos y su importancia. La metodología que empleó fue de enfoque cualitativo con nivel explicativo, con una muestra de 100 abogados. Concluye que el derecho al alimento es un derecho fundamental el cual se encuentra establecido en la carta magna, es por ello que tiene gran relevancia y por lo tanto es de suma importancia aplicar éste en la sociedad.

Ramírez (2021), tuvo como objetivo estudiar el incumplimiento del derecho de alimentos y sus efectos jurídicos. La metodología empleada fue de enfoque cualitativa con nivel explicativo, su muestra fue de 150 operadores jurídicos. El autor llega a la conclusión que, en varios países la administración de la justicia durante años sufre carencias, éstas carencias son de medios profesionales, económicos o técnicos.

Lopez (2018), tuvo como objetivo estudiar el curso del empleo de la medida cautelar solicitada por el demandante y así conocer su trascendencia en la observancia de la obligación alimentaria a prestarse. La metodología empleada fue de enfoque cuantitativo. Concluye que el instrumento jurídico mencionado al inicio del párrafo, al ser aplicado ante un incumplimiento de obligación alimenticia, tiene como fin garantizar que se cumpla el pago de una pensión alimenticia.

Grillo (2018), su objetivo fue examinar el proceder de los juzgadores respecto a las medidas cautelares solicitadas en los procesos judiciales de alimentos. Empleó una metodología de enfoque descriptivo. Llega a la conclusión que,

es importante tener una normativa clara y uniforme, para que así, los jueces puedan emitir un auto que sea favorable para quien lo solicita.

Mejicano (2019), el objetivo abordado fue valorar el deber de los progenitores con respecto a la prestación de una pensión alimenticia al menor, listar las causas por las que el progenitor no cumple con su responsabilidad en la emisión de alimentos; y, describir el comportamiento de los padres ante un juicio oral en el proceso judicial de alimentos. La metodología empleada fue una investigación de campo, teniendo como muestra abogados litigantes del Municipio de Mazatenango y un Juez de Primera Instancia de Familia. Llegó a la conclusión que el Derecho de Familia es un derecho tutelado por el Estado y que corresponde a éste salvaguardarlo, así como también los padres buscan cualquier argucia para no pasar la pensión alimenticia.

Nacionales

Martiarena (2019), el objetivo de su investigación fue estipular desde el punto de vista normativo cuan eficientes son las medidas cautelares en los procesos judiciales de alimentos. La metodología empleada fue de enfoque mixto (cualitativo – cuantitativo), teniendo como muestra a litigantes y jueces del Distrito Judicial de Cusco. Concluye que, las medidas cautelares emitidas en procesos judiciales de alimentos son incumplidas en los Juzgados del Distrito Judicial de Cusco, esto se da con mayor énfasis cuando los obligados a prestar dichos alimentos no trabajan de manera dependiente.

Carrasco y Graus (2019), su objetivo fue indagar sobre las normas jurídicas que son empleadas por los Jueces de Paz Letrado del Distrito de Cajamarca y así emitir una asignación anticipada de alimentos de oficio. Su metodología fue de enfoque cualitativo. Concluyen que, los jueces para poder otorgar una asignación anticipada de alimentos manejan razonamientos legales, que incluye el carácter positivista, la salvaguarda del interés superior del niño y la condición reguladora y funcional del derecho.

Velásquez (2021), tuvo como objetivo analizar el derecho de alimentos en el ámbito fundamental de la norma jurídica. La metodología que utilizó fue de enfoque cualitativo con nivel explicativo, con una muestra de 250 abogados litigantes. Concluye que, el derecho al alimento no solo es tener acceso físico a los productos alimenticios; sino también, es tener acceso a una buena educación, vivienda, asistencia médica, recreación, entre otros, los cuales permitan que las personas puedan desarrollarse de buena manera.

Renteria (2022), su objetivo fue estipular como es que la medida cautelar tiene trascendencia en los procesos de alimentos en el Juzgado de Familia de Jaén 2021. Utilizó la metodología con enfoque descriptivo. Llega a la conclusión que, desde una perspectiva filosófica este instrumento jurídico en los procesos de alimentos se apoya en los principios humanistas, en donde se reconocen los derechos fundamentales de los menores y el Estado debe protegerlos; asimismo, resulta un mecanismo preventivo que asegura que, mientras se resuelve el proceso judicial y se emita una sentencia firme, el menor reciba el sustento necesario para su desarrollo.

Flores y Torres (2022), su objetivo fue erigir el vínculo que existe entre las medidas cautelares y las consecuencias de éstas en el proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Santiago de Surco, Lima 2020. Emplearon la metodología inductiva – deductivo, analítico – sintético y descriptivo – analítico. Llega a la conclusión de que efectivamente existe un vínculo de la medida cautelar y sus consecuencias en el proceso de alimentos.

Locales o regionales

Cutipá (2021), su objetivo fue estipular si la figura jurídica medida cautelar, tiene impacto representativo en el proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Puno - 2020. La metodología utilizada fue de enfoque cuantitativo, con una muestra de 30 abogados colegiados. Concluye que, en su mayoría los letrados mencionaron que el instrumento jurídico tiene impactos representativos dentro del proceso; asimismo estipularon los criterios jurídicos que utilizan los juzgadores para otorgar la asignación anticipada de alimentos, esto, mediante el proceso de medidas cautelares

Bravo (2022), el objetivo abordado fue estipular como es que influye el interés superior del niño en la asignación anticipada en las sentencias otorgadas en el Distrito Judicial de Puno 2021. Su metodología fue de enfoque cualitativo. Concluye que, la influencia que tiene el interés superior del niño en la asignación anticipada resulta insuficiente, ya que no se evidencia el valor que se le da al momento de calcular el monto de la pensión alimenticia, ya que el juez valora las posibilidades del obligado como punto de partida para el cálculo del monto de los alimentos.

Mena (2023), tuvo como objetivo estipular la forma más frecuente de terminación de los procesos de alimentos en el Distrito Judicial de Puno durante el año 2021. La metodología empleada fue de enfoque cuantitativo. Llega a la conclusión que la táctica predominante para la terminación de los procesos judiciales de alimentos en Puno es la transacción judicial, es decir, cuando las partes llegan a un acuerdo sin la necesidad de una sentencia definitiva. No obstante, también se destacó que, en muchos casos, los procesos concluyen mediante actos procesales que resultan en una sentencia favorable para el demandante.

Pacori (2021), tuvo como objetivo examinar la celeridad del proceso sobre cobro de alimentos en el expediente N° 01012-2014-0-2111-JP-FC-02, tramitado en el Segundo Juzgado de Paz Letrado – Sede Anexa

de Juliaca, dentro de Distrito Judicial de Puno 2019. Su metodología fue de enfoque cuantitativo – cualitativo. Llegó a la conclusión, que el proceso judicial en general si aplica el principio de celeridad, evidenciando que más del 50% del procedimiento se llevó a cabo con regularidad en términos de rapidez.

Arhuire (2020), tuvo como objetivo estipular la calidad de sentencias en procesos civiles sobre alimentos, específicamente en el expediente N° 02517-2011-0-2111-JP-FC-02 tramitado en el Distrito Judicial de Puno – sede anexa Juliaca – 2020. La metodología que empleó fue de enfoque cuantitativo – cualitativo. Sus conclusiones develaron que la calidad de la sentencia de primera instancia fue buena, regular y buena en lo que respecta a las partes expositiva, considerativa y resolutive respectivamente; esto indica que el Juez fundamentó su decisión utilizando las normas vigentes y motivó correctamente su resolución en relación a los hechos y pretensiones; asimismo, la sentencia en segunda instancia obtuvo una calificación buena, muy buena y buena en cada una de sus partes, esto sugiere que la decisión del Juez estuvo bien fundamentada y motivada, sin vulnerar los derechos fundamentales de las partes procesales.

3.2. Bases Teóricas

3.2.1. Variable 1: Medida Cautelar

Definición de Medida Cautelar.

El Código Procesal menciona que la medida cautelar es una institución procesal mediante la cual el órgano jurisdiccional, ya sea a instancia de parte o de oficio en el proceso de alimentos, busca asegurar la efectividad o el cumplimiento de la sentencia que se dictará en el proceso. Esta medida permite anticipar todos o algunos efectos del fallo, siempre que se acredite la veracidad del derecho invocado. Su finalidad principal es garantizar que la parte beneficiaria reciba la protección necesaria mientras se resuelve el litigio, evitando posibles perjuicios derivados de la demora en el proceso. (Inga 2021)

Dentro de sus disposiciones generales de la medida cautelar tenemos:

Juez competente, oportunidad y finalidad:

El juez que conoce la demanda es el competente para emitir medidas cautelares, siempre que esté habilitado para resolver las pretensiones del proceso principal. El Juez puede dictar una medida cautelar antes de iniciado el proceso, a pedido de parte o durante el proceso, cuando sea necesario, salvo que el Código Procesal Civil establezca una disposición distinta.

El objetivo principal de ésta es garantizar el cumplimiento de la decisión definitiva y evitar que la demora procesal afecte los derechos de la parte solicitante.

Requisitos de la medida cautelar:

Para que una solicitud de medida cautelar sea admitida debe cumplir con ciertos requisitos como es los fundamentos de la pretensión cautelar, en dichos fundamentos se debe justificar la necesidad de la medida, explicando los motivos y la verosimilitud del derecho invocado; la forma de la medida, en ésta se especifica el tipo de la medida cautelar solicitada (embargo, inhibición, entre otros); bienes afectados y cuantía, en este punto se debe indicar con precisión los bienes sobre los que recaerá la medida y, si es necesario, la cuantía de su afectación; designar el órgano de auxilio judicial responsable de ejecutar la medida; y, la identificación del solicitante, en caso de que sea una persona natural debe probar su identidad adjuntando una copia legalizada de su documento de identidad.

Presupuestos para dictar una medida cautelar:

Razonabilidad, peligro en la demora y peligro en el derecho.

Presupuestos para ejecutar una medida cautelar:

Para que una medida cautelar pueda ser ejecutada, deben cumplirse ciertos presupuestos, entre ellos la contracautela que es la garantía que se exige al solicitante de la medida cautelar con el fin de proteger la parte afectada en caso de que la medida genere daños o perjuicios indebidos, tiene como objetivo asegurar una eventual compensación si se determina que la medida fue injustificada y la gravedad o urgencia de la situación, para que un Juez dicte una medida cautelar debe existir una situación grave o muy urgente que justifique su aplicación. Además, el daño que se pretende evitar debe ser irreparable, es decir, que no pueda ser compensado con una simple indemnización posterior.

Desafectación de la medida cautelar:

Ocurre cuando se demuestra, mediante medios probatorios, que el bien afectado pertenece a una persona distinta del demandado. En este caso el Juzgador tiene la obligación de ordenar su desafectación inmediata, incluso si la medida no fue dispuesta formalmente.

Las consecuencias para el solicitante es que debe hacerse cargo de los costos y costas del proceso, es decir, los gastos generados en el trámite de la medida y una sanción por mala fe, así se le impondrá una multa de hasta 30 URP y se notificará al Ministerio Público para que evalúe la posibilidad de iniciar proceso penal en su contra.

Este mecanismo busca evitar el abuso de las medidas cautelares y garantizar que no se afecten bienes de terceros sin justificación legal.

Cancelación de la medida cautelar:

Ocurre cuando la sentencia de primera instancia resuelve el caso de forma desfavorable para quien solicitó la medida; es decir, la demanda es infundada, en este caso la medida cautelar queda anulada, independientemente de que se haya presentado un recurso de impugnación, esto significa que la medida pierde su efecto a partir de la resolución de la sentencia de primera instancia.

A pesar de la sentencia infundada, el peticionante puede solicitar que la medida se mantenga hasta que sea revisada por la instancia superior, para que el Juez acepte esta solicitud, se debe ofrecer una contracautela de naturaleza real, por ejemplo, bienes, o una fianza solidaria, como garantía de que el solicitante se compromete a asumir los posibles perjuicios si la medida resulta ser injustificada.

Este mecanismo permite que la parte solicitante mantenga la protección cautelar hasta que la revisión de la instancia superior resuelva si la medida debe mantenerse o cancelarse definitivamente.

Procedimiento cautelar:

El procedimiento cautelar se refiere a una sucesión ordenada y progresiva de actos procesales que tiene como objetivo la ejecución, regulación, obtención, mantenimiento, cancelación y modificación de una medida cautelar. Este procedimiento comprende diversos actos procesales que buscan asegurar la efectividad de la pretensión principal del proceso, estos actos son sumarios y se llevan a cabo en un cuaderno separado del proceso principal, con el objetivo de no alterar su progreso; sin embargo, el procedimiento cautelar está vinculado al proceso principal por una relación de instrumentalidad, es decir, se realiza función de las necesidades del litigio principal.

Si la parte demandada opone la medida cautelar, el Juez debe evaluar dicha oposición, si ésta se admite, la medida cautelar queda sin efecto.

Teorías relacionadas a la Medida Cautelar.

Simons (2019), menciona que para obtener una medida cautelar es necesario convencer al juez de que los tres presupuestos para su otorgamiento se cumplen de manera concurrente; es decir, la verosimilitud de la pretensión, el peligro en la demora y la adecuación están presentes al momento de presentar la solicitud de medida cautelar.

Martínez (2015), existen muchas opiniones respecto a esta variable, que guardan relación a la forma como debían presentarse los diferentes

mecanismos para plantear una defensa; además, da entender que este tipo de medida busca garantizar los derechos que tienen las personas, cuya medida se aplica a altura del Estado y a nivel privado; estuvieron dirigidos a buscar en el juez concordancia en la labor que asociada con la administración de justicia.

Calamandrei (2013), la medida cautelar no debe ser simplemente una declaración o una exhortación sin efectos concretos, no basta con que la autoridad competente emita un dictamen, sino que esta medida debe ir más allá de lo declarativo y debe tener una acción efectiva. La medida cautelar debe ser una combinación de ambos aspectos, tanto de declaración como de acción, con el objetivo de lograr el efecto deseado.

Serra (1974), las medidas cautelares deben entenderse como instrumentos de protección y garantía que aseguran el resultado del proceso iniciado. Su propósito fundamental es evitar que el derecho en disputa sea “fantasioso” en el momento en que se emite una sentencia favorable al demandante. Es decir, las medidas cautelares previenen que la decisión final carezca de efectividad si, durante el proceso, el derecho del demandante no está debidamente asegurado.

Dimensiones de la Medida Cautelar.

Efectividad para el/la demandante que interpuso la medida cautelar:

Cutipa (2020), la efectividad de la medida cautelar para el demandante se basa en la urgencia de la necesidad alimentaria. Una vez que el demandante ha solicitado la medida cautelar, el Juez debe admitirla y cumplir lo que establece, dado que la necesidad del alimentista es evidente y requiere protección inmediata.

Martiarena (2019), las medidas cautelares no solo tienen la función de eludir el incumplimiento de la sentencia, sino que también anticipan la garantía constitucional de defensa de los derechos. Esto se logra a través de la protección preventiva de ciertos elementos del proceso, como

pruebas, bienes o situaciones de hecho, con el objetivo de garantizar los derechos de las partes involucradas, evitando perjuicios que puedan surgir durante el proceso.

Las medidas cautelares no son simplemente un mecanismo preventivo para proteger el derecho de una parte, sino que tienen un impacto de integridad del proceso judicial, ayudando a preservar la justicia y el cumplimiento efectivo de la sentencia final.

Grado de cumplimiento de los requisitos de la medida cautelar:

Cutipa (2020), es indispensable el cumplimiento de los requisitos para la medida cautelar, esto con el propósito de que el juez emita una resolución pertinente, en protección del derecho del alimentista.

3.2.2. Variable 2: Proceso de Alimentos

Definición de Proceso de Alimentos.

El proceso de alimentos se refiere a un mecanismo legal a través del cual se busca garantizar que los progenitores o responsables legales brinden los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de los hijos menores de edad o adolescentes. Esto está regulado por el Código del Niño y Adolescente (artículos 92 y 93) y el Código Civil, con el objetivo de proteger el bienestar de los niños y adolescentes, asegurando su derecho a recibir lo necesario para su sustento, educación, vestido, habitación y otros aspectos fundamentales para su desarrollo.

Si uno de los progenitores no cumple con brindar alimentos a sus hijos, los deben proporcionar, los hermanos mayores de edad en caso de que no haya progenitores disponibles, abuelos, parientes colaterales hasta el tercer grado, otros responsables del niño o adolescente.

El orden de prelación según el Código Civil (artículos 472 y 475), es el siguiente; cónyuge, descendientes, ascendientes, hermanos.

Obligados principales y obligados subsidiarios en el proceso de alimentos:

Obligados principales: Éste se da en el orden de prelación que se señala en el artículo 93° Código de Niño y Adolescentes, lo cual ya fue mencionado en párrafos anteriores.

Obligados subsidiarios: La obligación alimentaria se encuentra reforzada en la solidaridad familiar, para ello se debe cumplir con los presupuestos de que uno de ellos se encuentre en estado de necesidad y los otros cuenten con medios suficientes para poder satisfacer las necesidades del alimentista.

Derecho de acceso a la justicia en el proceso de alimentos:

El artículo 424° del Código Procesal Civil (requisitos de la demanda), en el inciso 10, menciona que, la demanda debe contener necesariamente la firma de quien demanda o su representante y la firma del representante legal, ésta no es imprescindible en procesos judiciales de alimentos y de declaración judicial de paternidad.

El pago de las tasas judiciales no debe ser realizadas por quien presente la demanda de alimentos, siempre que el monto solicitado no pase de 20 URP, así lo menciona el artículo 562 del Código Procesal Civil.

Si bien la demanda puede ser presentada por escrito, ésta también puede ser presentada por formulario, ya sea de manera física o virtual.

Con el derecho de acceso a la justicia se menciona que el/la demandante tiene acceso a la defensa pública gratuita, centros de conciliación gratuitos (DEMUNA).

El artículo 675 del CPC señala que, referente a los hijos menores con incuestionable entroncamiento familiar, el juzgador debe conceder la medida de asignación anticipada, es así que debe proceder de oficio, en caso de que ésta no se encuentre solicitada en el ámbito de los 3 días de

que se haya notificado con la resolución que admite a trámite la demanda.

Criterios para estipular los alimentos:

Los alimentos son regulados por el juez de acuerdo al menester de quien los solicita y a las posibilidades del obligado. El juzgador contempla como una contribución económica el trabajo doméstico no remunerado que realiza alguno de los progenitores para el desarrollo y cuidado del alimentista, como ya se mencionó no es necesario investigar minuciosamente el monto de los ingresos que percibe el demandado (artículo 481 Código Civil).

Necesidades del alimentista:

El estado de necesidad del alimentista es una condición imprescindible para poder solicitar una pensión de alimentos y debe ser preeminente que quien lo solicita acredite que no tiene los medios necesarios para su subsistencia. Los alimentos deben englobar todo lo imprescindible para el sustento, vestido, habitación, educación, instrucción y capacidad laboral, ya sea menor o mayor de edad.

Con respecto a la necesidad del menor de edad, debe suponerse su estado de necesidad; porque es evidente que, a esa edad, ellos no pueden abastecerse de recursos por sí mismos, es así que necesitan medios económicos para poder desarrollarse adecuadamente.

Presunción judicial en la necesidad del alimentista:

En la actualidad la canasta básica de consumo en nuestro país tiene un costo de S/ 744.00 mensual por cada individuo, esto es según las cifras con las que trabaja el INEI.

Cabe mencionar que para una familia de cuatro miembros el costo de ésta es de S/ 2,976.00 mensual. No obstante, el costo mencionado está por debajo de los ingresos que percibe una persona.

Presunción judicial en las posibilidades económica del obligado en el proceso de alimentos:

Se presume que la mayor parte de las personas, que ya cuentan con la edad para poder trabajar, recibe, como mínimo, un ingreso mensual conforme al trabajo que realiza.

Circunstancias personales y obligaciones del deudor en el proceso de alimentos:

Considerar la carga familiar sustentado mediante partidas de nacimiento y la incapacidad física y mental para laborar presentando un documento médico.

Alimentos hijos mayores:

El alimentista que se mayor de edad posee el derecho a percibir una pensión alimenticia solo si éste se encuentre imposibilitado aptitudinalmente de sustentar su subsistencia por causas de incapacidad, ya sea mental o física, estas incapacidades deben ser adecuadamente comprobadas; así lo menciona el Código Civil en su artículo 473; empero, si la causa de ese estado fue su propia falta de moral, sólo podrá exigir lo estrictamente indispensable para subsistir. Asimismo, en el artículo 424 menciona que existe la obligación de prestar alimentos a los hijos mayores de edad solo si éstos son solteros y estén siguiendo estudios de manera exitosa, esto quiere decir que estén estudiando una profesión u oficio, la edad límite para poder prestar los alimentos es hasta los 28 años de edad.

Competencia:

Los Jueces de Paz Letrado son competentes para conocer la demanda en los procesos judiciales de alimentos en general, salvo que la pretensión alimentaria se solicite accesoriamente a otras pretensiones.

Teorías relacionadas al Proceso de Alimentos.

Rospigliosi (2012), menciona que la definición de alimentos se refiere a satisfacer las necesidades básicas del ser humano, éstas se refieren al aspecto material y espiritual.

Santos (2009), el derecho alimentario es un componente esencial del derecho humano a la subsistencia, éste se encuentra vinculado con el derecho a la vida; para que una persona pueda vivir dignamente, debe contar con acceso a los alimentos necesarios para su supervivencia y desarrollo. El derecho a alimentos es inalienable, no se puede renunciar a él no transferirlo.

Cabanellas (2007), los alimentos son una obligación que surge de diferentes situaciones, como el matrimonio, filiación o incluso por decisión judicial a través de una sentencia: esta obligación tiene como objetivo garantizar que la persona que los recibe pueda vivir de forma digna y adecuada.

Dimensiones de Proceso de Alimentos.

El menester de ejecutar una sentencia firme:

Principe (2020), nos menciona que el principal problema está en la falta de reglas claras e idóneas para que la sentencia se ejecute de manera correcta, esto como se sobreentiende afecta a los alimentistas ya que retrasa o impide que reciban sus pensiones de manera oportuna.

La probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso:

Bravo (2017) se centró en el análisis de las prácticas de resolución de conflictos en el ámbito judicial en el periodo histórico 1778 y 1840, con un enfoque particular en los procesos de alimentos. Concluye que las mujeres, en su mayoría, recurrían la vía judicial para resolver estos conflictos solo después de haber intentado previamente negociaciones extrajudiciales.

3.3. Marco conceptual

Conciliación. – Mecanismo alternativo de solución de conflictos que busca resolver disputas entre las partes involucradas sin la necesidad de recurrir a un juicio formal. La conciliación ofrece un espacio para que las personas involucradas lleguen a un acuerdo de manera directa.

Cumplimiento. – El cumplimiento es el acto de seguir las leyes, regulaciones y estándares establecidos para una organización u industria. En el ámbito jurídico, el cumplimiento se refiere a el acatamiento puntual y exacto de una obligación u orden. Es el conjunto de obligaciones y responsabilidades que una empresa o individuo debe cumplir en relación con las leyes y regulaciones fiscales y contables.

Demanda. – Es el acto procesal inicial mediante el cual una persona presenta una solicitud formal ante un juez para iniciar un proceso judicial, en ésta el demandante expone los hechos, la base legal y las razones por las cuales solicita una resolución de la controversia. También establece el objeto del juicio y lo que se pretende obtener.

Efectividad. – Aplicación concreta y adecuada de las normas o reglas vigentes. Es la capacidad de que dichas reglas regulen correctamente los casos que le corresponden, logrando resultados concretos y positivos en el marco de su aplicación.

Ejecución. – Es el procedimiento judicial o administrativo que obliga a cumplir lo acordado en una sentencia, título ejecutivo o acto administrativo, es una fase del juicio en la que se da cumplimiento a lo ordenado en la sentencia. Éste se realiza en los términos que ha reconocido judicialmente o mediante las formas que la ley establece.

Interponer. – Formalizar un recurso legal ante un tribunal o ante la persona que juzga. Por ejemplo, interponer una demanda o un recurso de apelación.

La interposición de un recurso es un acto de voluntad que no puede estar sujeto a condiciones o plazos. En el derecho, debe hacerse ante el juez o tribunal que emitió la resolución recurrida.

Medida Cautelar. – Es una figura procesal que tiene como objetivo garantizar la efectividad de la resolución judicial final, se trata de una medida provisoria que se dicta durante el curso de un proceso, antes de que se dicte el fallo definitivo para así asegurar que dicho fallo sea cumplido en caso de que sea favorable a quien solicitó la medida.

Menester. – En el ámbito jurídico, el término "menester" se define como la falta o necesidad de algo.

Probabilidad. - Se refiere a la posibilidad cualificada de un fenómeno jurídico. En este contexto, la probabilidad tiene una implicación en la determinación del derecho vigente, los supuestos de hecho jurídicamente relevantes, y los hechos que se consideran jurídicamente ciertos.

Proceso de alimentos. - La patria potestad confiere a los padres una serie de obligaciones, entre ellas está la de proporcionarles una alimentación adecuada, educación y cuidados que garanticen su desarrollo integral. Dichas obligaciones de cubrir estas necesidades no recaen sobre los bienes de los hijos, sino sobre los recursos y capacidades económicas de los progenitores. (Zannoni, 2012)

Requisitos. – Estos varían según el contexto legal; en términos generales, existen ciertos documentos y condiciones esenciales que deben acompañar la solicitud para que una demanda sea válido y eficaz.

Sentencia. - Es la resolución que dicta un juez o tribunal para decidir definitivamente un pleito o causa. Se trata de un acto de declaración que puede reconocer, extinguir o modificar una situación jurídica.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de la investigación.

Enfoque.

Hernández (2014), el enfoque cuantitativo es un método de investigación que se basa en el uso de mediciones numéricas y datos estadísticos para obtener información precisa sobre fenómenos o variables. Este enfoque permite recoger datos objetivamente y analizarlos a través de herramientas estadísticas para confirmar o refutar las hipótesis planteadas al inicio del estudio.

Tipo.

Sánchez (2019), la indagación observa el tipo básico, orientado a una exploración cuantitativa, refiere que una de las características que ofrece es otorgar mejor precisión en la obtención de datos, así sus procedimientos se basan en recoger datos numéricos, asimismo analizar cada dato a través de gráficos y tablas estadísticas.

Nivel.

Gómez (2020), se observa en la indagación un nivel de investigación correlacional, siendo el fin de ésta, la medición de la relación que presenta las variables de estudio sin tener que ser manipuladas.

Stewart (2025), la investigación descriptiva es un método que observa y describe las características de un determinado grupo, situación o fenómeno; su objetivo es ofrecer una descripción detallada de la situación.

4.2. Diseño de Investigación

Diseño de investigación no experimental y transversal.

Hernández, Fernández & Baptista (2018), en este tipo de investigación no se manipulan deliberadamente las variables, este diseño se enfoca en observar y medir las variables tal como ocurren de forma natural en el contexto estudiado.

Stewart (2025), el estudio transversal analiza datos de una población o de un subconjunto representativo, en un momento determinado; éste estudio se centra en encontrar relaciones y prevalencias dentro de una instantánea predefinida. Este método es útil para comprender el estado actual de un fenómeno o para identificar asociaciones entre variables sin inferir relaciones causales.

4.3. Hipótesis general y específicas.

4.3.1. Hipótesis general

Existe relación entre las medidas cautelares y los procesos judiciales de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno.

4.3.2. Hipótesis específicas.

H.E.1:

Existe relación entre las medidas cautelares y el menester de ejecutar una sentencia firme en el Segundo Juzgado de Paz Letrado – Puno 2024.

H.E.2:

Existe relación entre las medidas cautelares y la probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno – 2024.

4.4. Identificación de las variables.

Variable 1:

Medida Cautelar

Dimensiones:

D.1: Efectividad para el/la demandante que interpuso la medida cautelar.

D.2: Grado de cumplimiento de los requisitos de la medida cautelar.

Variable 2:

Proceso de Alimentos

Dimensiones:

D.1: El menester de ejecutar una sentencia firme

D.2: La probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso.

4.5. Matriz de operacionalización de variables

| VARIABLE | DIMENSIONES | INDICADORES | ÍTEMS | ESCALA DE VALORES | NIVEL Y RANGOS | TIPO DE VARIABLE ESTADÍSTICA |
|-------------------------|---|---|-------------|---|---|------------------------------|
| MEDIDA CAUTELAR: | <p>D.1:</p> <p>Efectividad para el/la demandante que interpuso la medida cautelar.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Efectividad - Demanda - Interponer - Medida cautelar | 1, 2, 3 y 4 | <p>Ordinal Tipo Likert</p> <p>Totalmente de acuerdo (5)</p> <p>De acuerdo (4)</p> <p>Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3)</p> <p>En desacuerdo (2)</p> <p>Totalmente en desacuerdo (1)</p> | <p>Bajo = 7 - 16</p> <p>Medio = 17 - 26</p> <p>Alto = 27 - 35</p> | Cuantitativo |
| | <p>D.2:</p> <p>Grado de cumplimiento de los requisitos de la medida cautelar.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento - Requisitos - Medida cautelar | 5, 6, y 7 | | | |
| | | | | | | |

| VARIABLE | DIMENSIONES | INDICADORES | ÍTEMS | ESCALA DE VALORES | NIVEL Y RANGOS | TIPO DE VARIABLE ESTADÍSTICA |
|------------------------------|--|--|-------------|--|--|------------------------------|
| PROCESO DE ALIMENTOS: | D.1: El menester de ejecutar una sentencia firme. | - Menester - Ejecutar - Sentencia | 1, 2, 3 y 4 | Ordinal Tipo Likert Totalmente de acuerdo (5) De acuerdo (4) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) En desacuerdo (2) Totalmente en desacuerdo (1) | Bajo = 7 - 16 Medio = 17 - 26 Alto = 27 - 35 | Cuantitativa |
| | D.2: La probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso. | - Probabilidad. - Conciliación. - Proceso. | 5, 6, y 7 | | | |
| | | | | | | |

4.6. Población – Muestra

Población.

Hernández (2018), es el conjunto de personas o casos que cumplen los requisitos necesarios para ser parte del estudio. El presente estudio estuvo conformado por 6 operadores judiciales en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno.

Muestra.

Hernández (2018), la muestra se compone de un grupo más pequeño seleccionado de la población, eligiendo aquellos que cumplen con ciertos criterios particulares, a quienes se les administrará la herramienta de recopilación de información. Se contó con una muestra de 6 operadores judiciales en el Segundo Juzgado de Paz Letrado.

Muestreo.

Ramírez (1997), al utilizar un muestreo censal se estudian todas las unidades de la población, es decir cada individuo o elemento que forme parte de dicha población.

López (1998), indica que la muestra censal representa toda la población ya que no se selecciona una muestra aleatoria o parcial.

4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información.

Técnica

Marx & Mouselli (2018), siendo su uso de la técnica de la encuesta importante ya que se aportará a la investigación mediante los comentarios otorgados por los colaboradores, detalles y datos vinculados con las variables de estudio, por lo que su uso resultará efectivo en la obtención de resultados ciertos.

Instrumento.

El presente cuestionario no es de creación propia, fue extraído de la tesis “La medida cautelar y sus efectos en el proceso de alimentos en los

Juzgado de Paz Letrado del cercado de Lima – 2018”, *ubicado en la página 130 - 131 de dicho trabajo de investigación*; realizado por Víctor Guillermo Chauca Rivera.

El cuestionario se encuentra compuesto por 7 preguntas para la primera variable (MEDIDA CAUTELAR) y 7 preguntas para la segunda variable (PROCESO DE ALIMENTOS) que tienen como finalidad medir dos variables parte de la investigación.

4.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos.

Se utilizará un análisis estadístico para poder facilitar resultados descriptivos y así presentar los datos de forma organizada.

Los programas utilizados son Mricosoft Excel y el Software estadístico SPSS – 26, estas herramientas nos permitieron organizar los datos y poder crear figuras como tablas y gráficos que nos facilitan la comprensión de los datos recopilados.

V. RESULTADOS

5.1. Presentación de Resultados

Variable Medida Cautelar

Tabla 1

¿En su opinión, en esta figura jurídica existe garantía con la efectividad en el resultado del proceso?

| RESPUESTAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------------------------------|------------|----------------|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO | 0 | 0,00% |
| EN DESACUERDO | 1 | 16,67% |
| NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO | 2 | 33,33% |
| DE ACUERDO | 1 | 16,67% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 2 | 33,33% |
| TOTAL | 6 | 100,00% |

Figura 1

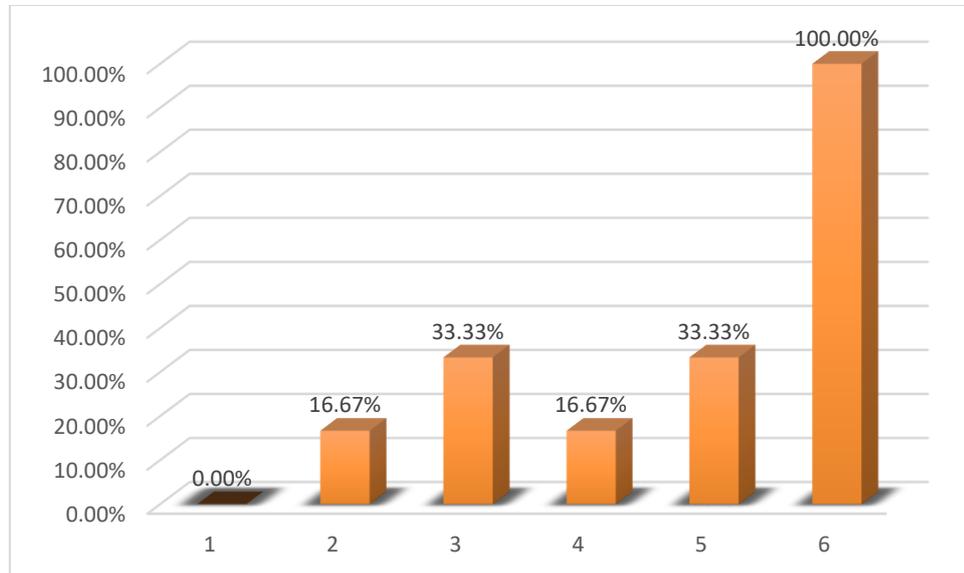


Tabla 2

¿Aprecia usted reconocimiento en la existencia de un derecho con la medida cautelar?

| RESPUESTAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------------------------------|------------|------------|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO | 1 | 16,67% |
| EN DESACUERDO | 0 | 0,00% |
| NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO | 1 | 16,67% |
| DE ACUERDO | 1 | 16,67% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 3 | 50,00% |
| TOTAL | 6 | 100,00% |

Figura 2

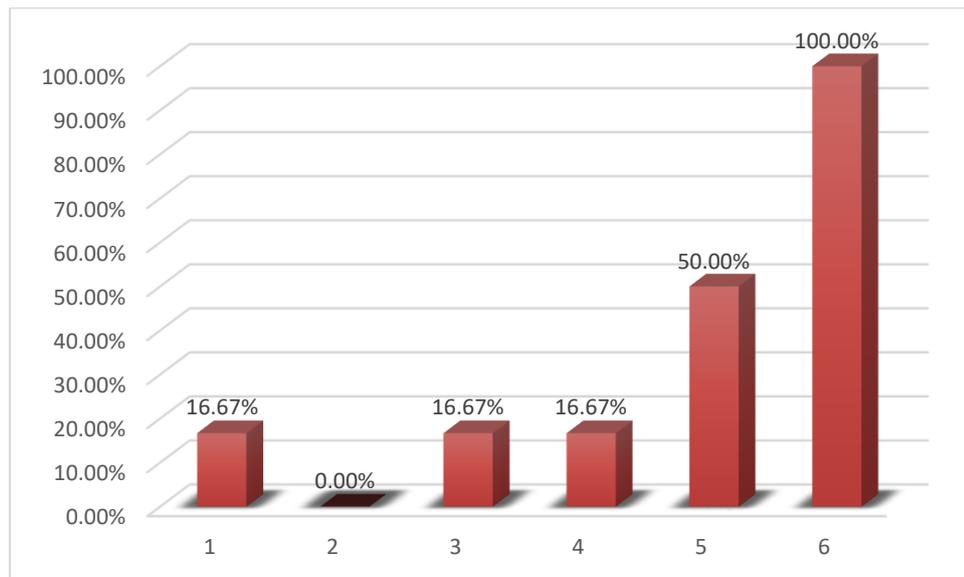


Tabla 3

¿Considera usted que con esta medida existe el reconocimiento en la legitimación de un derecho?

| RESPUESTAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------------------------------|------------|------------|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO | 0 | 0,00% |
| EN DESACUERDO | 2 | 33,33% |
| NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO | 0 | 0,00% |
| DE ACUERDO | 2 | 33,33% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 2 | 33,33% |
| TOTAL | 6 | 100,00% |

Figura 3

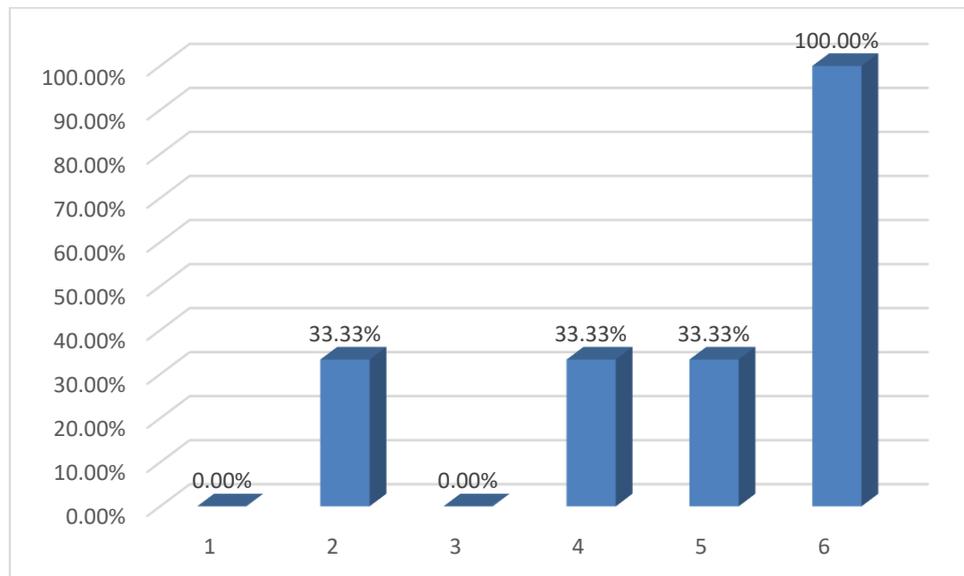


Tabla 4

¿Considera usted que en esta medida cautelar se establece el tiempo para que pueda accionar el interesado?

| RESPUESTAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------------------------------|------------|----------------|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO | 0 | 0,00% |
| EN DESACUERDO | 1 | 16,67% |
| NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO | 1 | 16,67% |
| DE ACUERDO | 3 | 50,00% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 1 | 16,67% |
| TOTAL | 6 | 100,00% |

Figura 4

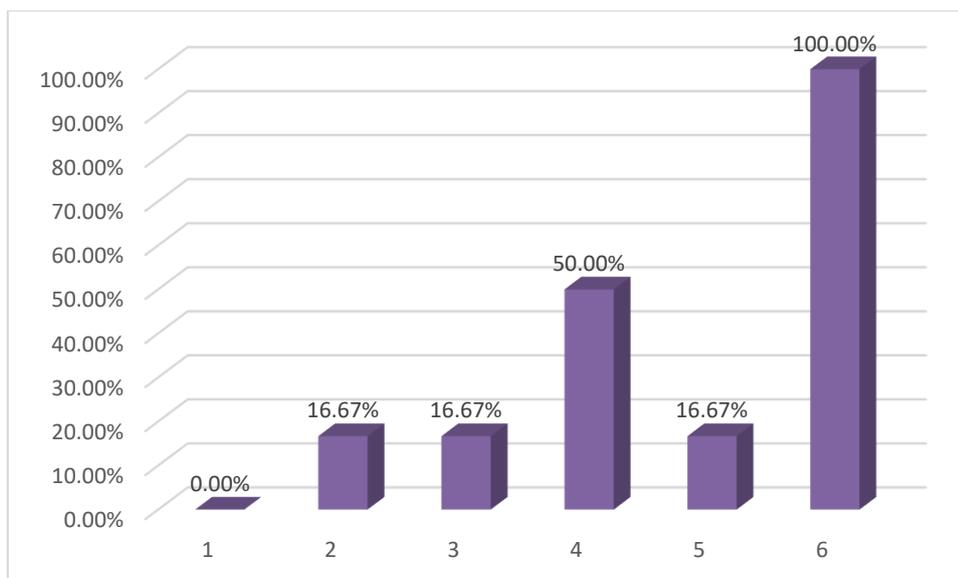


Tabla 5

¿Considera usted la eficacia para el accionante que interpuso la medida cautelar?

| RESPUESTAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------------------------------|------------|----------------|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO | 0 | 0,00% |
| EN DESACUERDO | 1 | 16,67% |
| NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO | 3 | 50,00% |
| DE ACUERDO | 1 | 16,67% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 1 | 16,67% |
| TOTAL | 6 | 100,00% |

Figura 5

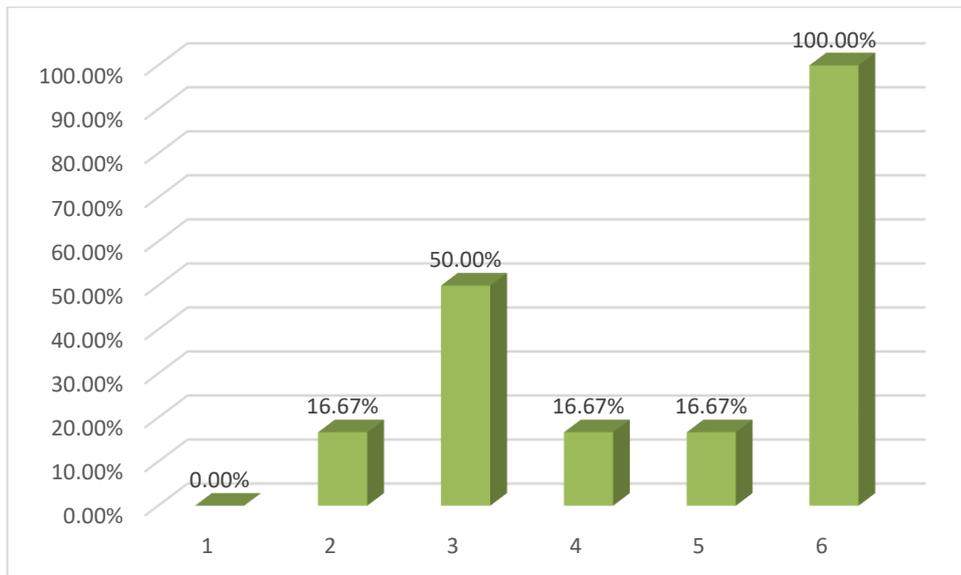


Tabla 6

¿Considera usted necesario el cumplimiento de los requisitos relacionados con la medida cautelar?

| RESPUESTAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------------------------------|------------|------------|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO | 1 | 16,67% |
| EN DESACUERDO | 0 | 0,00% |
| NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO | 1 | 16,67% |
| DE ACUERDO | 2 | 33,33% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 2 | 33,33% |
| TOTAL | 6 | 100,00% |

Figura 6

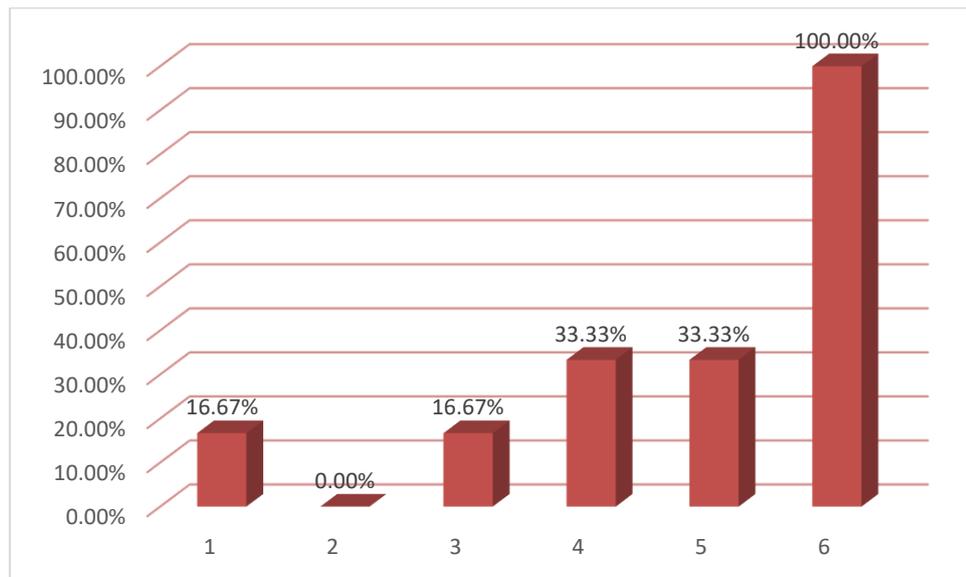
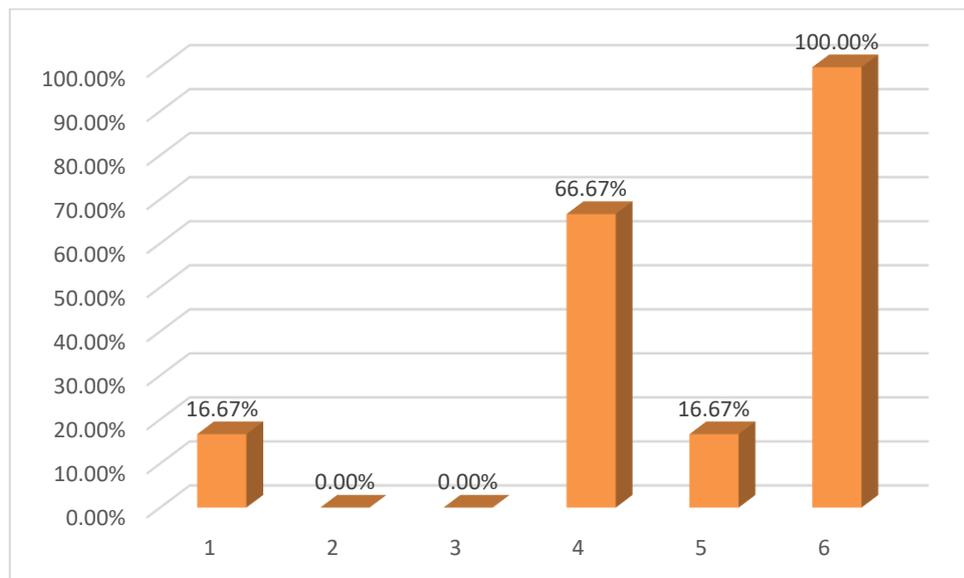


Tabla 7

¿Considera usted coherente los alcances que tiene la medida cautelar?

| RESPUESTAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------------------------------|------------|------------|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO | 1 | 16,67% |
| EN DESACUERDO | 0 | 0,00% |
| NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO | 0 | 0,00% |
| DE ACUERDO | 4 | 66,67% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 1 | 16,67% |
| TOTAL | 6 | 100,00% |

Figura 7



Variable Proceso de Alimentos

Tabla 8

¿Existe en este proceso la valoración de los medios probatorios?

| RESPUESTAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------------------------------|------------|----------------|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO | 0 | 0,00% |
| EN DESACUERDO | 2 | 33,33% |
| NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO | 1 | 16,67% |
| DE ACUERDO | 1 | 16,67% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 2 | 33,33% |
| TOTAL | 6 | 100,00% |

Figura 8

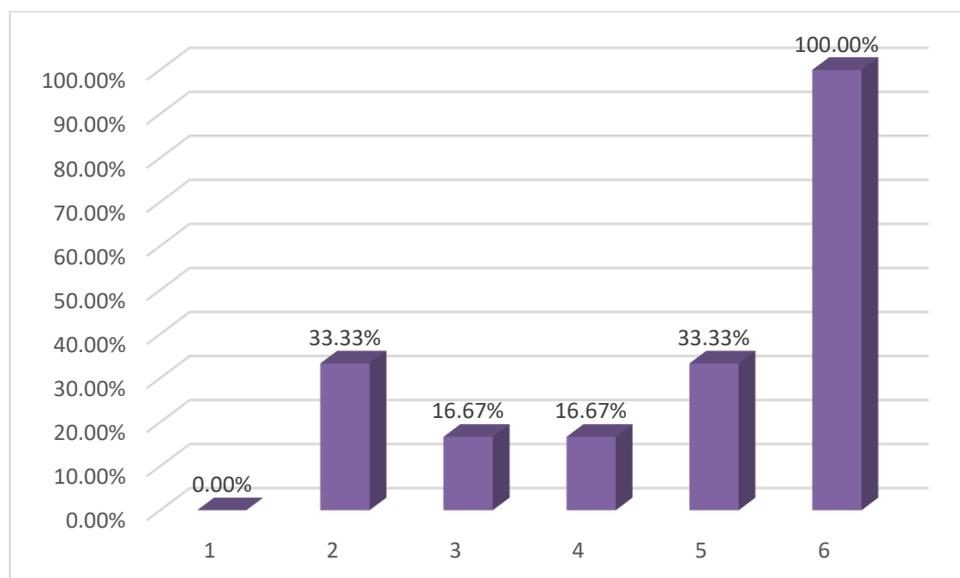


Tabla 9

¿Considera usted posible la postulación al proceso con un petitorio correcto?

| RESPUESTAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------------------------------|------------|------------|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO | 0 | 0,00% |
| EN DESACUERDO | 1 | 16,67% |
| NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO | 0 | 0,00% |
| DE ACUERDO | 1 | 16,67% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 4 | 66,67% |
| TOTAL | 6 | 100,00% |

Figura 9

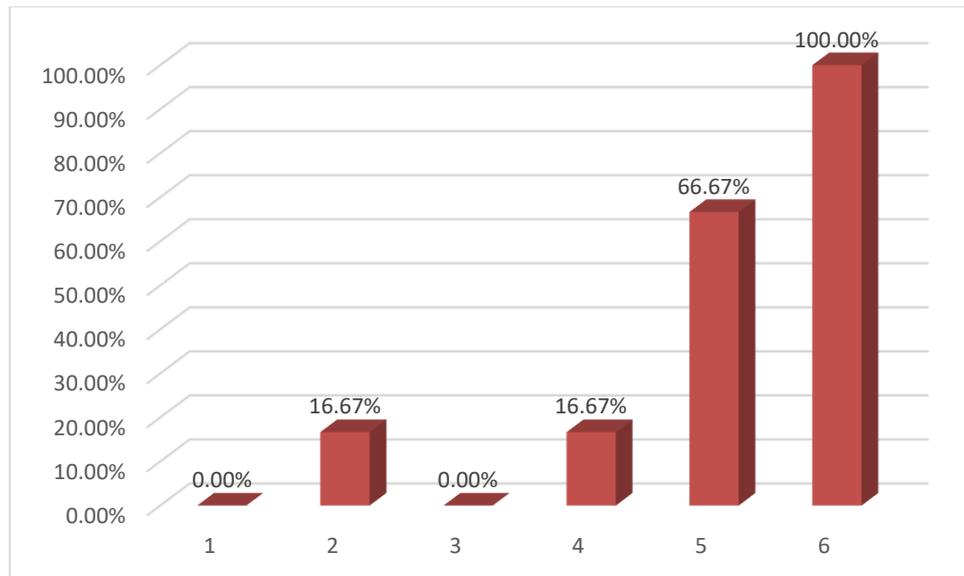


Tabla 10

¿Para usted en el proceso de alimentos, es necesaria la fundamentación jurídica?

| RESPUESTAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------------------------------|------------|----------------|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO | 1 | 16,67% |
| EN DESACUERDO | 2 | 33,33% |
| NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO | 1 | 16,67% |
| DE ACUERDO | 1 | 16,67% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 1 | 16,67% |
| TOTAL | 6 | 100,00% |

Figura 10

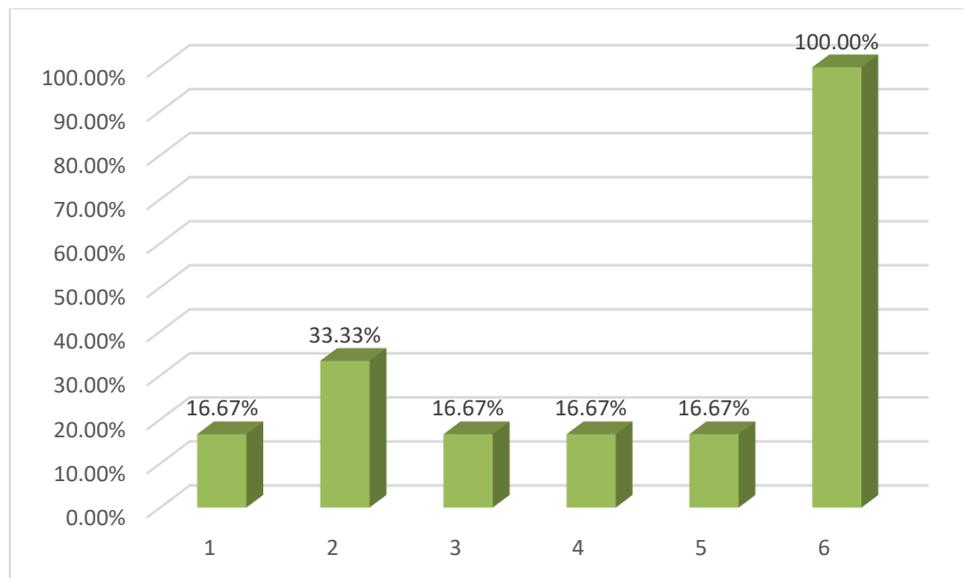


Tabla 11

¿En su opinión, teniendo en cuenta el interés superior del niño, existe la determinación de un fallo adecuado en el proceso de alimentos?

| RESPUESTAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------------------------------|------------|----------------|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO | 1 | 16,67% |
| EN DESACUERDO | 0 | 0,00% |
| NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO | 0 | 0,00% |
| DE ACUERDO | 4 | 66,67% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 1 | 16,67% |
| TOTAL | 6 | 100,00% |

Figura 11

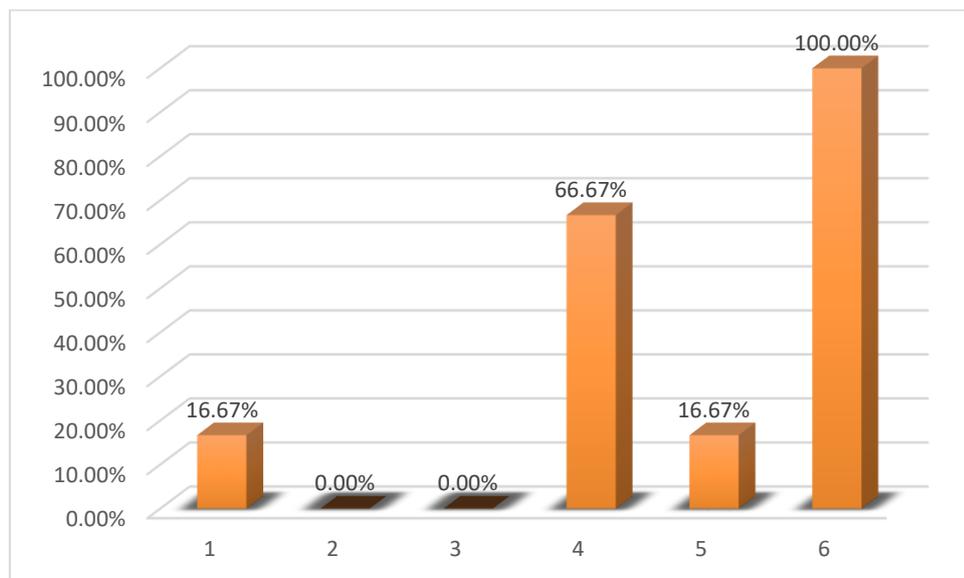


Tabla 12

¿Considera usted que en el proceso de alimentos es necesario ejecutar una sentencia firme?

| RESPUESTAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------------------------------|------------|------------|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO | 1 | 16,67% |
| EN DESACUERDO | 0 | 0,00% |
| NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO | 0 | 0,00% |
| DE ACUERDO | 3 | 50,00% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 2 | 33,33% |
| TOTAL | 6 | 100,00% |

Figura 12

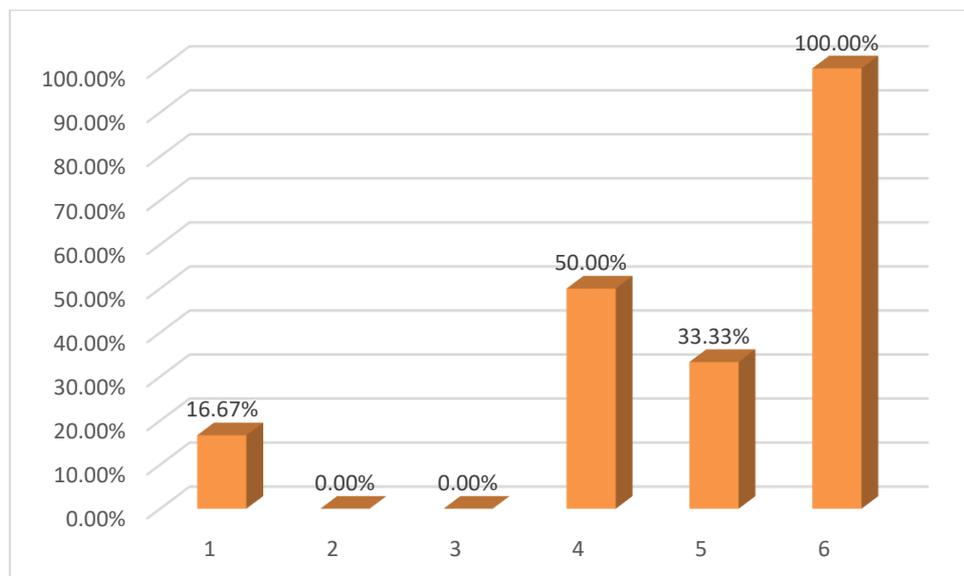


Tabla 13

¿Considera usted posible la conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso?

| RESPUESTAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------------------------------|------------|------------|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO | 0 | 0,00% |
| EN DESACUERDO | 0 | 0,00% |
| NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO | 1 | 16,67% |
| DE ACUERDO | 2 | 33,33% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 3 | 50,00% |
| TOTAL | 6 | 100,00% |

Figura 13

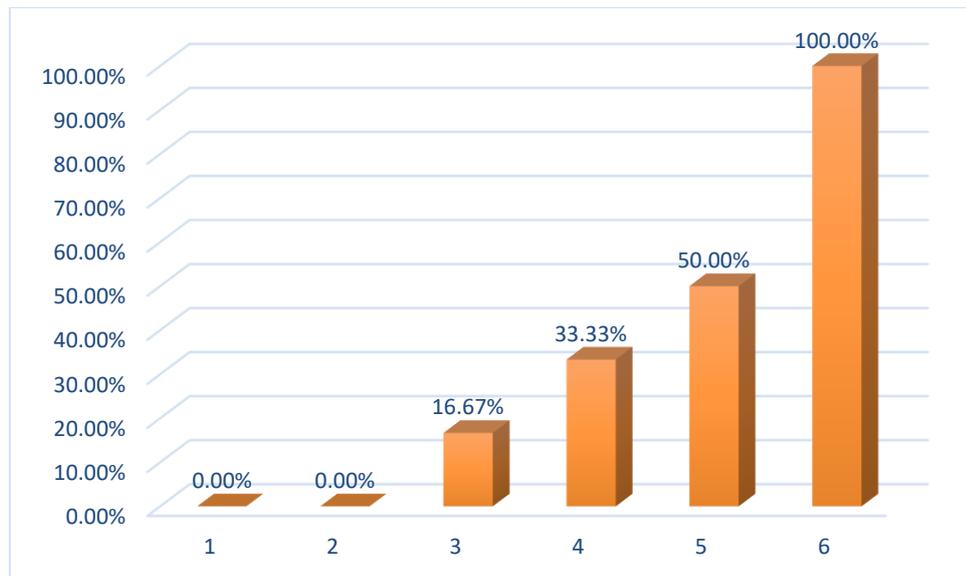


Tabla 14

¿En su opinión, se cumple conforme el espíritu de la ley el proceso de alimentos?

| RESPUESTAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------------------------------|------------|------------|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO | 0 | 0,00% |
| EN DESACUERDO | 1 | 16,67% |
| NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO | 0 | 0,00% |
| DE ACUERDO | 3 | 50,00% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 2 | 33,33% |
| TOTAL | 6 | 100,00% |

Figura 14

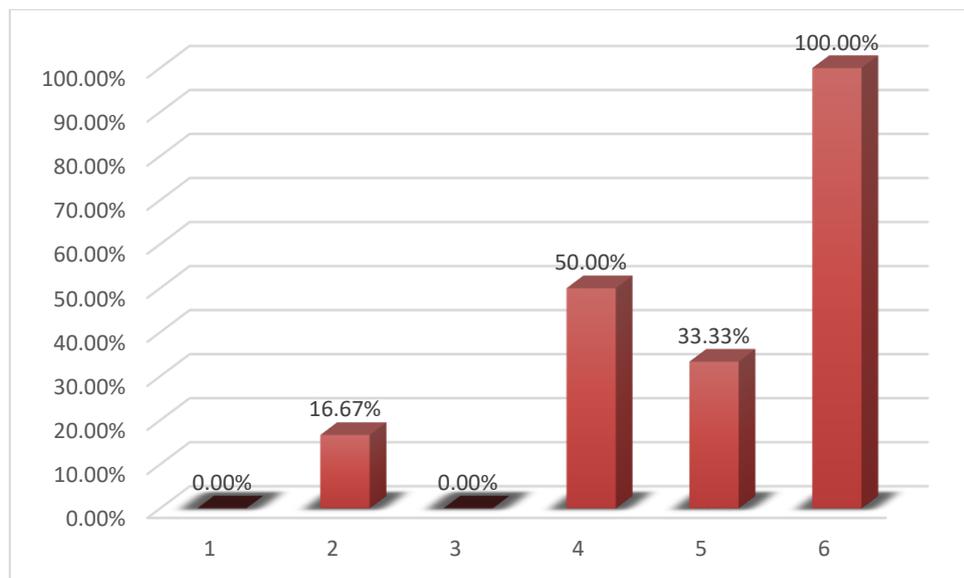


Tabla 15

Frecuencias y porcentajes de los niveles de la variable 1: Medida Cautelar

| RESPUESTAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------------------------------|------------|----------------|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO | 3 | 07.14% |
| EN DESACUERDO | 5 | 11.90% |
| NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO | 8 | 19.05% |
| DE ACUERDO | 14 | 33.33% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 12 | 28.57% |
| TOTAL | 42 | 100.00% |

Figura 15

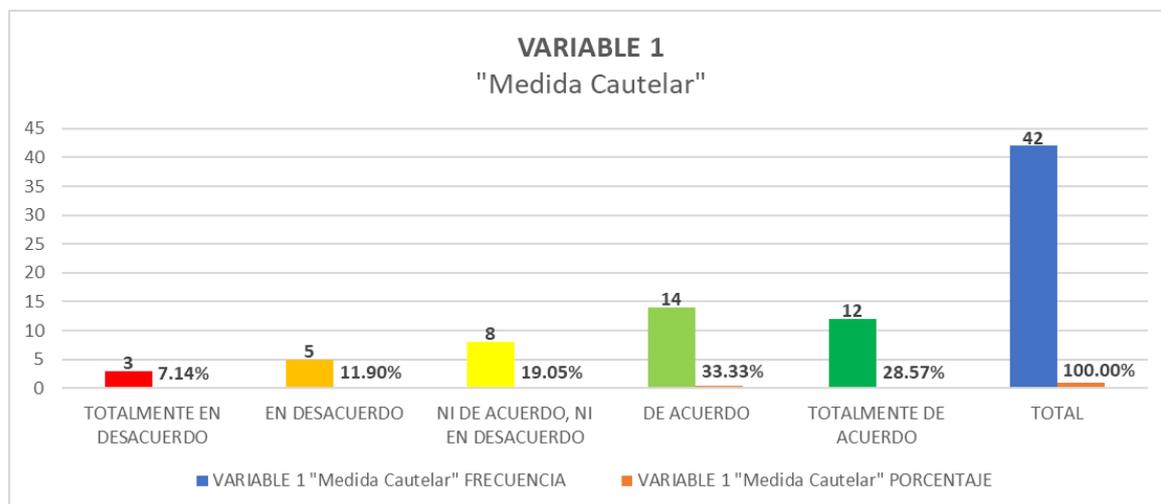


Tabla 16

Frecuencias y porcentajes de los niveles de la dimensión 1: Efectividad para el/la demandante que interpuso la medida cautelar.

| RESPUESTAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------------------------------|------------|----------------|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO | 1 | 4.17% |
| EN DESACUERDO | 4 | 16.67% |
| NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO | 4 | 16.67% |
| DE ACUERDO | 7 | 29.17% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 8 | 33.33% |
| TOTAL | 24 | 100.00% |

Figura 16

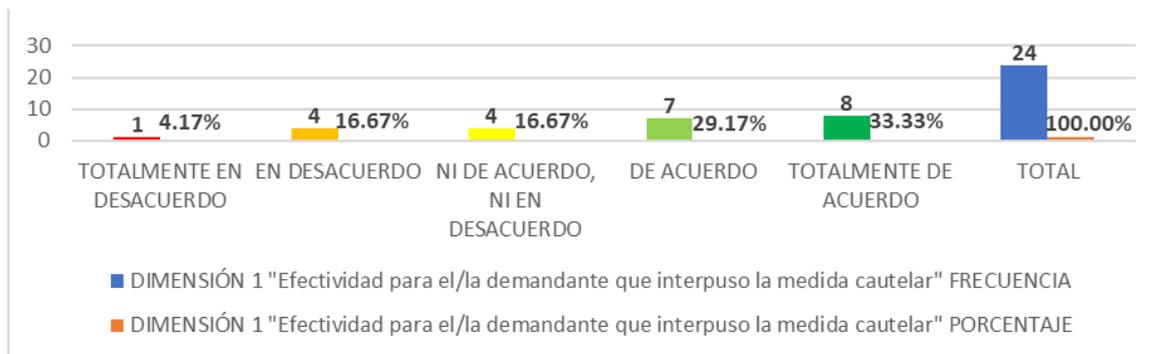


Tabla 17

Frecuencia y porcentajes de los niveles de la dimensión 2: Grado de cumplimiento de los requisitos de la medida cautelar.

| RESPUESTAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------------------------------|------------|----------------|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO | 2 | 11.11% |
| EN DESACUERDO | 1 | 5.56% |
| NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO | 4 | 22.22% |
| DE ACUERDO | 7 | 38.89% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 4 | 22.22% |
| TOTAL | 18 | 100.00% |

Figura 17

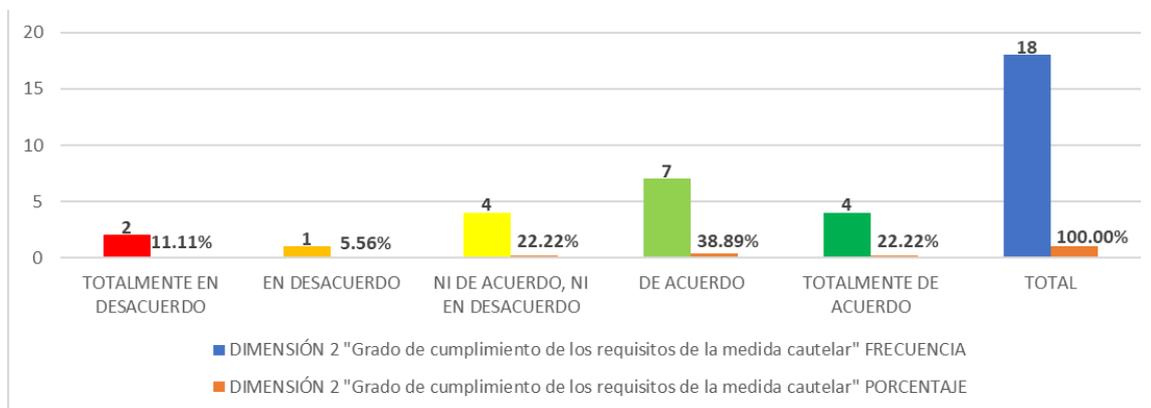


Tabla 18

Frecuencias y porcentajes de los niveles de la variable 2: Proceso de Alimentos.

| RESPUESTAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------------------------------|------------|----------------|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO | 3 | 07.14% |
| EN DESACUERDO | 6 | 14.29% |
| NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO | 3 | 07.14% |
| DE ACUERDO | 15 | 35.71% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 15 | 35.71% |
| TOTAL | 42 | 100.00% |

Figura 18

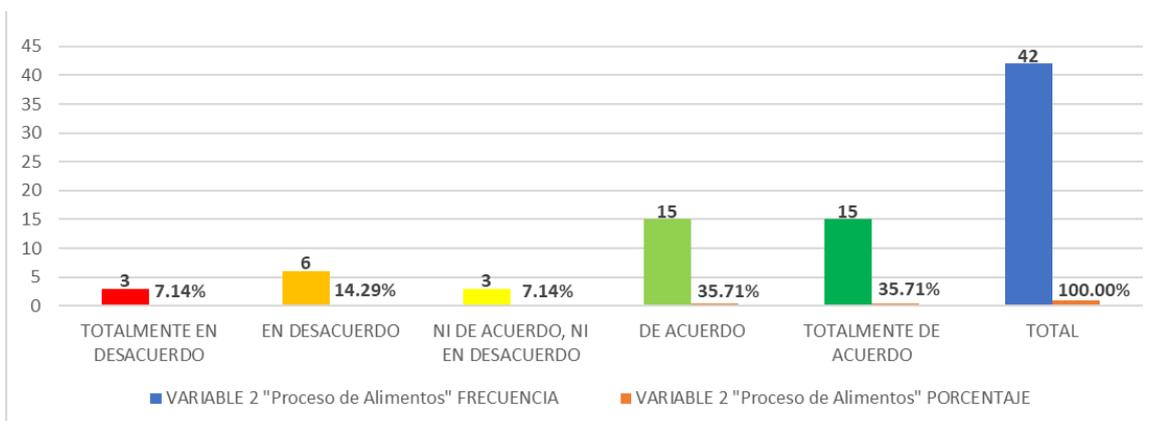


Tabla 19

Frecuencias y porcentajes de los niveles de la dimensión 1: El menester de ejecutar una sentencia firme.

| RESPUESTAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------------------------------|------------|----------------|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO | 2 | 8.33% |
| EN DESACUERDO | 5 | 20.83% |
| NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO | 2 | 8.33% |
| DE ACUERDO | 7 | 29.17% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 8 | 33.33% |
| TOTAL | 24 | 100.00% |

Figura 19

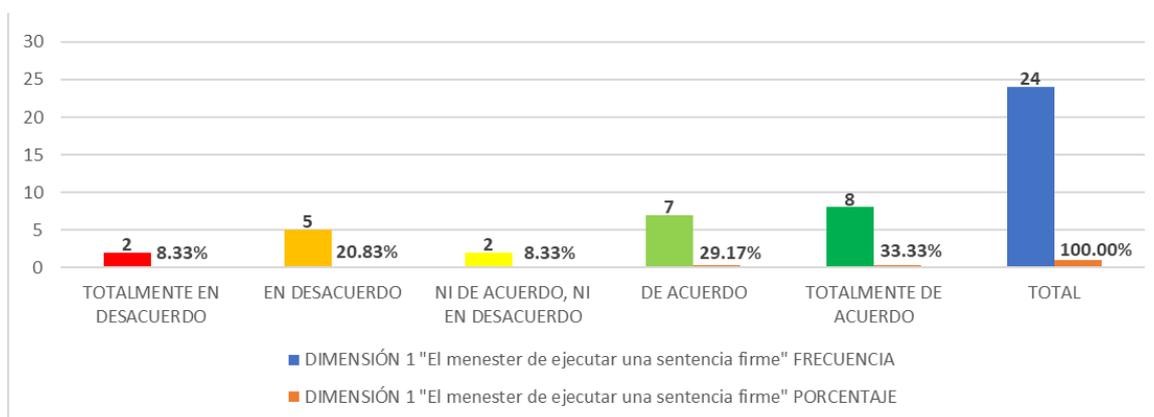


Tabla 20

Frecuencias y porcentajes de los niveles de la dimensión 2: La probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso.

| RESPUESTAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------------------------------|------------|----------------|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO | 1 | 5.56% |
| EN DESACUERDO | 1 | 5.56% |
| NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO | 1 | 5.56% |
| DE ACUERDO | 8 | 44.44% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 7 | 38.89% |
| TOTAL | 18 | 100.00% |

Figura 20

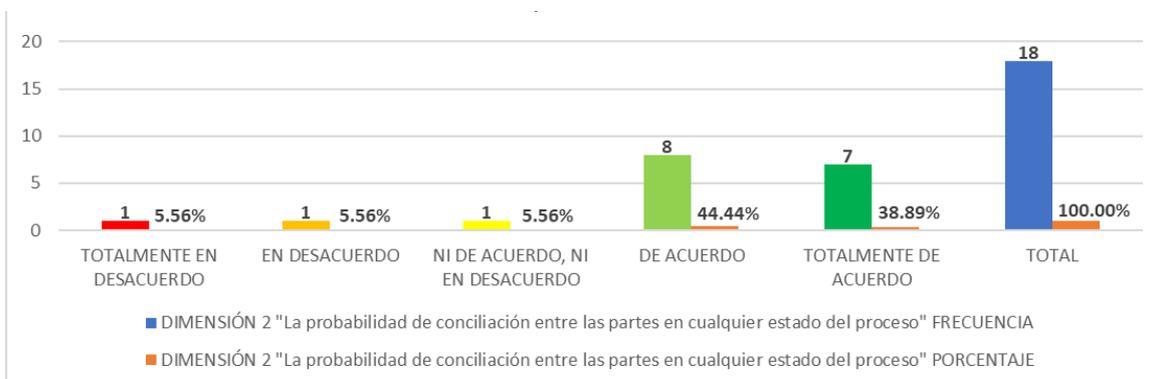
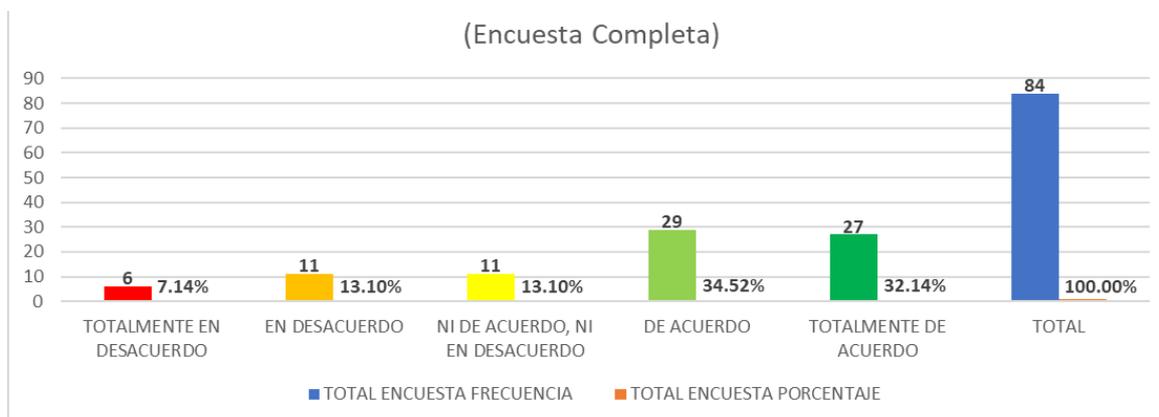


Tabla 21

Frecuencias y porcentajes de los niveles de la encuesta completa.

| RESPUESTAS | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------------------------------|------------|----------------|
| TOTALMENTE EN DESACUERDO | 6 | 7.14% |
| EN DESACUERDO | 11 | 13.10% |
| NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO | 11 | 13.10% |
| DE ACUERDO | 29 | 34.52% |
| TOTALMENTE DE ACUERDO | 27 | 32.14% |
| TOTAL | 84 | 100.00% |

Figura 21



5.2. Interpretación de resultados

Con respecto a la variable Medida Cautelar se interpreta lo siguiente:

La tabla y figura 1 respecto a si existe garantía con la efectividad del proceso, de las personas encuestadas se tiene que un 16,67% está en desacuerdo, el 33,33% ni de acuerdo ni desacuerdo, un 16,67% de acuerdo; y, por último, un 33,33% se encuentra de acuerdo.

La tabla y figura 2 con referencia al reconocimiento en la existencia de un derecho con la medida cautelar, de los encuestados obtenemos que un 16,67% está totalmente en desacuerdo, 16,67% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 16,67% de acuerdo y un 50,00% totalmente de acuerdo.

La tabla y figura 3 respecto a si existe el reconocimiento en la legitimidad de un derecho, de los encuestados obtenemos que el 33,33% está en desacuerdo, 33,33% de acuerdo; y. por último un 33,33% se encuentra totalmente de acuerdo.

La tabla y figura 4 respecto a si se establece el tiempo para que pueda accionar el interesado, de los encuestados obtenemos que, el 16,67% se encuentra en desacuerdo, 16,67% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 50,00% de acuerdo; y, por último, el 16,67% totalmente de acuerdo.

La tabla y figura 5 respecto a la eficacia para el accionante que interpuso la medida cautelar, de los encuestados se obtiene que el 16,67% se encuentra en desacuerdo, el 50,00% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 16,67% de acuerdo; y, por último, el 16,67% se encuentra totalmente de acuerdo.

La tabla y figura 6 respecto a si es necesario el cumplimiento de los requisitos relacionados con la medida cautelar, de los encuestados obtenemos que el 16,67% se encuentra totalmente en desacuerdo, el 16,67% ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 33,33% de acuerdo; y, por último, el 33,33% se encuentra totalmente de acuerdo.

La tabla y figura 7 respecto a si es coherente los alcances que tiene a la medida cautelar, de los encuestados obtenemos que el 16,67% está totalmente en desacuerdo, el 66,67% de acuerdo; y, por último, el 16,67% se encuentra totalmente de acuerdo.

Asimismo, respecto a la variable Proceso de Alimentos se encontró lo siguiente:

La tabla y figura 8 con referencia a la valoración de los medios probatorios nos demuestra, de los encuestados un 33,33% se encuentra en desacuerdo con esta afirmación, un 16,67% está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 16,67% de acuerdo y un 33,33% se encuentra totalmente de acuerdo.

La tabla y figura 9 respecto a si es posible la postulación al proceso con un petitorio concreto se demuestra que, el 16,67% de encuestados se encuentra en desacuerdo con esta afirmación, otro 16,67% está de acuerdo y un 66,67% está totalmente de acuerdo.

La tabla y figura 10 respecto a si es necesaria la fundamentación jurídica se observa que de los encuestados un 16,67% se encuentra totalmente en desacuerdo, un 33,33% en desacuerdo, 16,67% ni de acuerdo ni en desacuerdo, 16,67% de acuerdo y por ultimo un 16,67% está totalmente de acuerdo.

La tabla y figura 11 con referencia a si existe la determinación de un fallo adecuado en el proceso de alimentos, de acuerdo a los encuestados tenemos que un 16,67% está totalmente en desacuerdo, 66,67% de acuerdo y un 16,67% está totalmente de acuerdo.

La tabla y figura 12 respecto a si necesario ejecutar una sentencia firme, de las personas encuestadas se demuestra que un 16,67% está totalmente en desacuerdo, el 50,00% se encuentra de acuerdo y el 33,33% está totalmente de acuerdo.

La tabla y figura 13 referente a si es posible la conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso, de las personas encuestadas tenemos un 16,67% que está ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 33,33% se encuentra de acuerdo y un 50,00% totalmente de acuerdo.

La tabla y figura 14 respecto a si se cumple conforme el espíritu de la ley el proceso de alimentos, de las personas encuestadas se obtiene que un 16,67% está en desacuerdo, el 50,00% de acuerdo y un 33,33% totalmente de acuerdo.

De acuerdo con la tabla 15 y con la figura 15, las respuestas, de mayor a menor porcentajes, son: la alternativa 4 (DE ACUERDO): 33.33%, con la medida cautelar; la alternativa 5 (TOTALMENTE DE ACUERDO): 28.57%, con la medida cautelar; la alternativa 3 (NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO): 19.05%, con la medida cautelar; la alternativa 2 (EN DESACUERDO): 11.90%, con la medida cautelar; y la alternativa 1 (TOTALMENTE EN DESACUERDO): 07.14%, con la medida cautelar.

De acuerdo con la tabla 16 y con la figura 16, las respuestas, de mayor a menor porcentajes, son: la alternativa 5 (TOTALMENTE DE ACUERDO): 33.33%, con la completa efectividad para el/la demandante; la alternativa 4 (DE ACUERDO): 29.17%, con la efectividad para el/la demandante; la alternativa 3 (NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO): 16.67%, a veces con la efectividad para el/la demandante; la alternativa 2 (EN DESACUERDO): 16.67%, con la no efectividad para el/la demandante; y la alternativa 1 (TOTALMENTE EN DESACUERDO): 04.17%, con la completa no efectividad para el/la demandante.

De acuerdo con la tabla 17 y con la figura 17, las respuestas, de mayor a menor porcentajes, son: la alternativa 4 (DE ACUERDO): 38.89%, con el grado de cumplimiento de los requisitos de ella; la alternativa 5 (TOTALMENTE DE ACUERDO): 22.22%, con el completo grado de

cumplimiento de los requisitos de ella; la alternativa 3 (NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO): 22.22%, a veces con el grado de cumplimiento de los requisitos de ella; la alternativa 1 (TOTALMENTE EN DESACUERDO): 11.11%, con el completo grado de no cumplimiento de los requisitos de ella; y la alternativa 2 (EN DESACUERDO): 05.56%, con el grado de no cumplimiento de los requisitos de ella.

De acuerdo con la tabla 18 y con la figura 18, las respuestas, de mayor a menor porcentajes, son: la alternativa 5 (TOTALMENTE DE ACUERDO): 35.71%, con el proceso de alimentos; la alternativa 4 (DE ACUERDO): 35.71%, con el proceso de alimentos; la alternativa 2 (EN DESACUERDO): 11.90%, con el proceso de alimentos; la alternativa 3 (NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO): 19.05%, con el proceso de alimentos; y la alternativa 1 (TOTALMENTE EN DESACUERDO): 07.14%, con el proceso de alimentos.

De acuerdo con la tabla 19 y con la figura 19, las respuestas, de mayor a menor porcentajes, son: la alternativa 5 (TOTALMENTE DE ACUERDO): 33.33%, con el completo menester de ejecutar una sentencia firme; la alternativa 4 (DE ACUERDO): 29.17%, con el menester de ejecutar una sentencia firme; la alternativa 2 (EN DESACUERDO): 20.83%, con el no menester de ejecutar una sentencia firme; la alternativa 3 (NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO): 08.33%, a veces con el menester de ejecutar una sentencia firme; y la alternativa 1 (TOTALMENTE EN DESACUERDO): 08.33%, con el completo no menester de ejecutar una sentencia firme.

De acuerdo con la tabla 20 y con la figura 20, las respuestas, de mayor a menor porcentajes, son: la alternativa 4 (DE ACUERDO): 44.44%, con la probabilidad de conciliación entre las partes; la alternativa 5 (TOTALMENTE DE ACUERDO): 38.89%, con la completa probabilidad de conciliación entre las partes; la alternativa 3 (NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO): 05.56%, a veces con la probabilidad de conciliación

entre las partes; la alternativa 2 (EN DESACUERDO): 05.56%, con la no probabilidad de conciliación entre las partes; y la alternativa 1 (TOTALMENTE EN DESACUERDO): 05.56%, con la completa no probabilidad de conciliación entre las partes.

De acuerdo con la tabla 21 y con la figura 21, las respuestas, de mayor a menor porcentajes, son: la alternativa 4 (DE ACUERDO): 34.52%; la alternativa 5 (TOTALMENTE DE ACUERDO): 32.14%; la alternativa 3 (NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO): 13.10%; la alternativa 2 (EN DESACUERDO): 13.10%; y la alternativa 1 (TOTALMENTE EN DESACUERDO): 07.14%.

VI. ANALISIS DE LOS RESULTADOS

6.1. Análisis inferencial.

Estadística inferencial. Estadística de segundo nivel, que se emplea para estimar relaciones de semejanzas y diferencias entre las poblaciones, a partir de las muestras de estudio. Puede ser paramétrica o no paramétrica.

Estadística no paramétrica. Estadística inferencial que opera en base a las escalas nominales u ordinales o en las otras escalas cuando no se cumple la normalidad. Las principales pruebas no paramétricas, son: el Chi cuadrado, la U de Mann Whitney, la prueba de Wilcoxon, la prueba de McNemar, la Q de Cochran, Anova de Kruskal Wallis.

Estadística paramétrica. La estadística paramétrica es una herramienta que se basa en la normal distribución poblacional de la variable dependiente, medida en escala de intervalos o razón, y cuando dos o más poblaciones son estudiadas y tienen una varianza homogénea, es decir, la población en cuestión tiene una dispersión similar en sus distribuciones. Las pruebas más utilizadas, son: coeficiente de correlación de Pearson y regresión lineal; prueba "t"; prueba de contraste de la diferencia de proporciones; análisis de varianza unidireccional (ANOVA); análisis de varianza factorial; y análisis de covarianza. (Sánchez et al., 2018, p.63)

Prueba de normalidad:

H0: Cuando «HAY NORMALIDAD» en los datos acerca de la «Medida Cautelar» (Variable 1 (V1)) o el «Proceso de Alimentos» (Variable 2 (V2)).

HG: Cuando «NO HAY NORMALIDAD» en los datos acerca de la «Medida Cautelar» (Variable 1 (V1)) o el «Proceso de Alimentos» (Variable 2 (V2)).

Nivel de Significancia: 0.05

Para efectuar la interpretación:

En caso p sea menor (<) a 0.05, puede rechazarse la hipótesis cero (0) (H0)

En caso p sea mayor (>) a 0.05, puede rechazarse la hipótesis general (HG)

RESULTADOS:

Tabla 22

Prueba de Normalidad de Shapiro-Wilk

| | Kolmogorov-Smirnov ^a | | | Shapiro-Wilk | | |
|------------|---------------------------------|----|-------------------|--------------|----|------|
| | Estadístico | gl | Sig. | Estadístico | gl | Sig. |
| Variable1 | ,256 | 6 | ,200 [*] | ,852 | 6 | ,162 |
| Variable2 | ,253 | 6 | ,200 [*] | ,898 | 6 | ,360 |
| Dimensión1 | ,227 | 6 | ,200 [*] | ,941 | 6 | ,666 |
| Dimensión2 | ,312 | 6 | ,068 | ,793 | 6 | ,051 |

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Gráfico de IBM SPSS Statistics 27.0.1

De acuerdo con la tabla 22, se observa los siguientes valores de p: la variable 1: medida cautelar ($p = 0.162$), la variable 2: proceso de alimentos ($p = 0.360$), la dimensión 1: el menester de ejecutar una sentencia firme ($p = 0.666$) y la dimensión 2: la probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso ($p = 0.051$) En consecuencia, se rechaza -por el momento- la hipótesis general (HG), dado que hay «normalidad» en todos los datos.

Por lo tanto, en la evaluación de nuestras hipótesis, se aplica la “Prueba de Correlación de Pearson”.

Constatación de las Hipótesis

Formulación de la Hipótesis General (HG)

H0: No existe relación entre las medidas cautelares y los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno.

HG: Existe relación entre las medidas cautelares y los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno.

Nivel de Significancia: 0.05

Para efectuar la interpretación:

En caso p sea menor (<) a 0.05, se rechaza la hipótesis cero (0) (H0)

En caso p sea mayor (>) a 0.05, se rechaza la hipótesis general (HG)

RESULTADOS:

Tabla 23

Prueba de correlación de Pearson entre la Variable 1: Medida Cautelar y la Variable 2: Proceso de Alimentos.

| | | Variable1 | Variable2 |
|-----------|------------------------|-----------|-----------|
| Variable1 | Correlación de Pearson | 1 | -,767 |
| | Sig. (bilateral) | | ,075 |
| | N | 6 | 6 |
| Variable2 | Correlación de Pearson | -,767 | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,075 | |
| | N | 6 | 6 |

Gráfico de IBM SPSS Statistics 27.0.1

Interpretación. - De acuerdo con la tabla 23, en la hipótesis general (HG), se observa un valor de $p = 0.075$ ($p > 0.05$), lo cual indica que debe rechazarse la

hipótesis general (HG). Entonces interpretamos que no existe una relación significativa entre la medida cautelar [variable 1] y el proceso de alimentos [variable 2]. De acuerdo con el ρ (rho) que es de -0.767, nos permite interpretar que la relación (si es que la hubiera) sería inversa y de intensidad alta o fuerte.

Figura 22

Dispersión entre la Variable 1: Medida Cautelar y la Variable 2: Proceso de Alimentos.

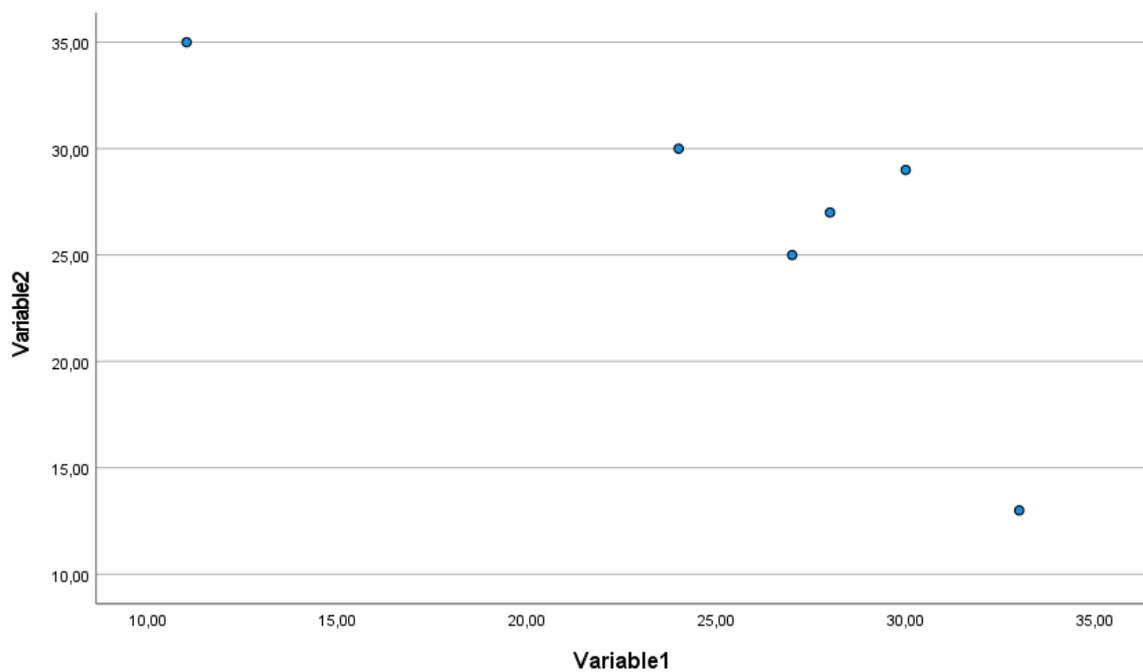


Gráfico de IBM SPSS Statistics 27.0.1

En la figura 22, de acuerdo con la dispersión de puntos mostrada, observamos que no se está dando una correlación entre la variable 1: medida cautelar y la variable 2: proceso de alimentos. Es decir, que, entre la variable 1: medida cautelar y la variable 2: proceso de alimentos, no existe una correlación y su relación (si es que la hubiera) sería inversa y de intensidad alta o fuerte.

Constatación de las Hipótesis

Formulación de la Hipótesis Específica 1 (HE1)

H0: No existe relación entre las medidas cautelares y los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno.

HE1: Existe relación entre las medidas cautelares y el menester de ejecutar una sentencia firme en el Segundo Juzgado de Paz Letrado – Puno 2024.

Nivel de Significancia: 0.05

Para efectuar la interpretación:

En caso p sea menor (<) a 0.05, se rechaza la hipótesis cero (0) (H0)

En caso p sea mayor (>) a 0.05, se rechaza la hipótesis específica 1 (HE1)

RESULTADOS:

Tabla 24

Prueba de Correlación de Pearson entre la Variable 1: Medida Cautelar y la Dimensión 1: El menester de ejecutar una sentencia firme.

| | | Variable1 | Dimensión1 |
|------------|------------------------|-----------|------------|
| Variable1 | Correlación de Pearson | 1 | -,787 |
| | Sig. (bilateral) | | ,063 |
| | N | 6 | 6 |
| Dimensión1 | Correlación de Pearson | -,787 | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,063 | |
| | N | 6 | 6 |

Gráfico de IBM SPSS Statistics 27.0.1

Interpretación. - De acuerdo con la tabla 24, en la hipótesis específica 1 (HE1), se observa un valor de $p = 0.063$ ($p > 0.05$), lo cual indica que debe rechazarse la hipótesis específica (HE1). Entonces interpretamos que no existe una

relación significativa entre la medida cautelar [variable 1] y el menester de ejecutar una sentencia firme [dimensión 1]. De acuerdo con el ρ (rho) que es de -0.787, nos permite interpretar que la relación (si es que la hubiera) sería inversa y de intensidad alta o fuerte.

Figura 23

Dispersión entre la Variable 1: Medida Cautelar y la Dimensión 1: El menester de ejecutar una sentencia firme.

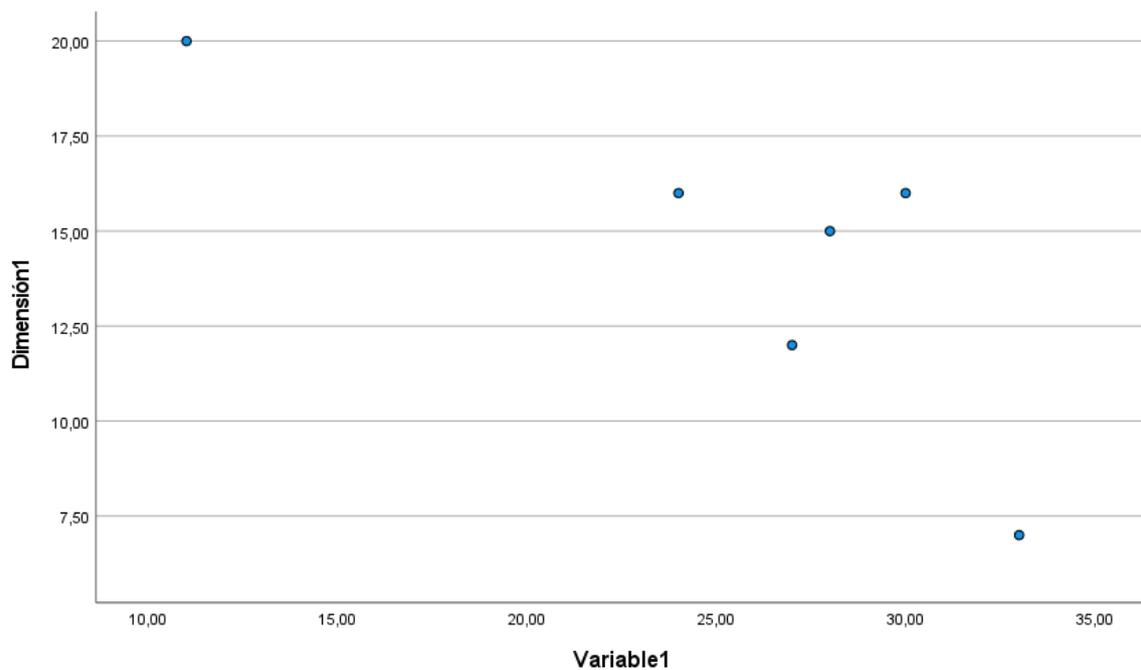


Gráfico de IBM SPSS Statistics 27.0.1

En la figura 23, de acuerdo con la dispersión de puntos mostrada, observamos que no se está dando una correlación entre la variable 1: medida cautelar y la dimensión 1: menester de ejecutar una sentencia firme. Es decir, que, entre la

variable 1: medida cautelar y la dimensión 1: menester de ejecutar una sentencia firme, no existe una correlación y su relación (si es que la hubiera) sería inversa y de intensidad alta o fuerte.

Constatación de las Hipótesis

Formulación de la Hipótesis Específica 2 (HE2)

H0: No existe relación entre las medidas cautelares y los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno.

HE2: Existe relación entre las medidas cautelares y la probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno – 2024.

Nivel de Significancia: 0.05

Para efectuar la interpretación:

En caso p sea menor (<) a 0.05, se rechaza la hipótesis cero (0) (H0)

En caso p sea mayor (>) a 0.05, se rechaza la hipótesis específica 2 (HE2)

RESULTADOS:

Tabla 25

Prueba de Correlación de Pearson entre la Variable 1: Medida Cautelar y la Dimensión 2: Probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso.

| | | Variable1 | Dimensión2 |
|------------|------------------------|-----------|------------|
| Variable1 | Correlación de Pearson | 1 | -,695 |
| | Sig. (bilateral) | | ,125 |
| | N | 6 | 6 |
| Dimensión2 | Correlación de Pearson | -,695 | 1 |
| | Sig. (bilateral) | ,125 | |
| | N | 6 | 6 |

Interpretación. - De acuerdo con la tabla 25, en la hipótesis específica 2 (HE2), se observa un valor de $p = 0.125$ ($p > 0.05$), lo cual indica que debe rechazarse la hipótesis específica 2 (HE2). Entonces interpretamos que no existe una relación significativa entre la medida cautelar [variable 1] y la probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso [dimensión 2]. De acuerdo con el ρ (rho) que es de -0.695 , nos permite interpretar que la relación (si es que la hubiera) sería inversa y de intensidad alta o fuerte.

En la tabla 22, se observa que la dimensión 2: “probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso”, con $p = 0.051$ ($p > 0.050$), no debe rechazarse del todo, y aplica la “Prueba de Correlación de Spearman”.

Tabla 26

Prueba de Correlación de Spearman entre la Variable 1: Medida Cautelar y la Dimensión 2: Probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso.

| | | | Variable1 | Dimensión2 |
|-----------------|------------|-----------------------------|--------------------|--------------------|
| Rho de Spearman | Variable1 | Coefficiente de correlación | 1,000 | -,899 [*] |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,015 |
| | | N | 6 | 6 |
| | Dimensión2 | Coefficiente de correlación | -,899 [*] | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,015 | . |
| | | N | 6 | 6 |

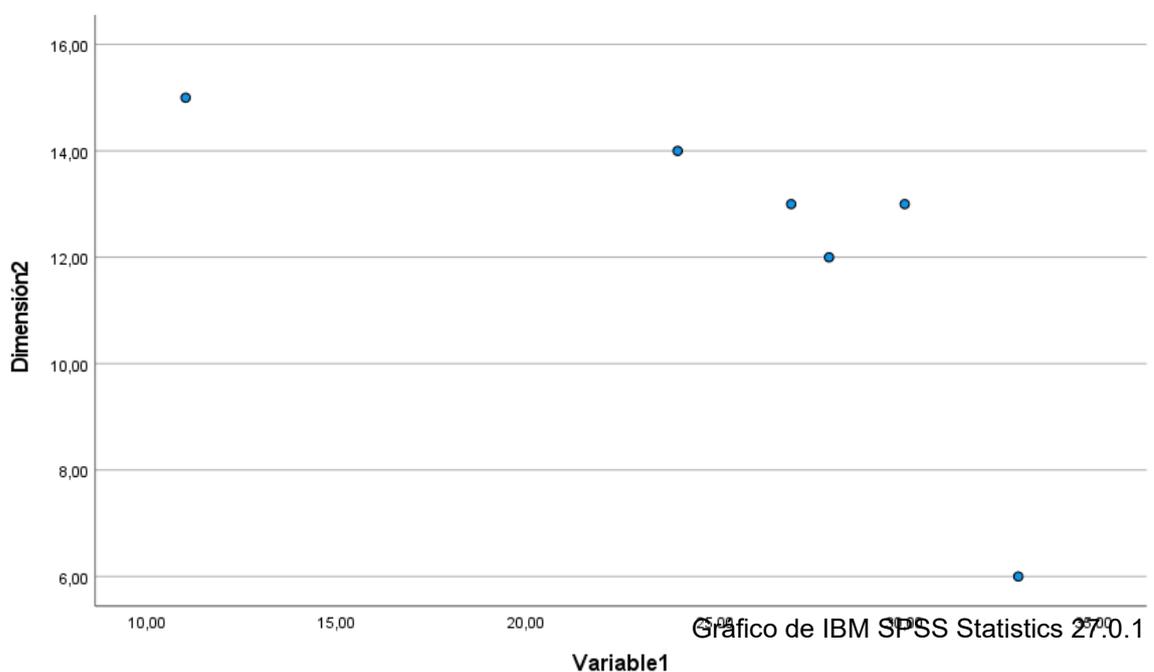
*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación. - De acuerdo con la tabla 26, en la hipótesis específica 2 (HE2), se observa un valor p de = 0.015 ($p < 0.05$), lo cual indica que debe rechazarse la hipótesis cero (0) (H_0). De acuerdo con el ρ (rho) que es de -0.899, nos permite interpretar que la relación sería inversa y de intensidad alta o fuerte.

Entonces, interpretamos, mediante la “Prueba de Correlación de Spearman”, que podría existir una relación significativa entre la medida cautelar [variable 1] y la probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso [dimensión 2]. Por consiguiente, todo esto lo tendríamos que decidir, finalmente, con el gráfico de dispersión de puntos descrito aquí:

Figura 24

Dispersión entre la Variable 1: Medida Cautelar y la Dimensión 2: Probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso.



En la figura 24, de acuerdo con la dispersión de puntos mostrada, observamos que no se está dando una correlación entre la variable 1: medida cautelar y la dimensión 2: probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso. Es decir, que, entre la variable 1: medida cautelar y la dimensión 2: probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso, no existe una correlación y su relación (si es que la hubiera) sería inversa y de intensidad alta o fuerte.

VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

7.1. Comparación de resultados.

DISCUSIÓN PRIMERA

Tomando el análisis descriptivo:

De acuerdo con la tabla 18 y con la figura 18, las respuestas, de mayor a menor porcentajes, son: la alternativa 5 (TOTALMENTE DE ACUERDO): 35.71%, con el proceso de alimentos; la alternativa 4 (DE ACUERDO): 35.71%, con el proceso de alimentos; la alternativa 2 (EN DESACUERDO): 11.90%, con el proceso de alimentos; la alternativa 3 (NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO): 19.05%, con el proceso de alimentos; y la alternativa 1 (TOTALMENTE EN DESACUERDO): 07.14%, con el proceso de alimentos.

Tomando el análisis inferencial:

De acuerdo con la tabla 23, en la hipótesis general (HG), se observa un valor de $p = 0.075$ ($p > 0.05$), lo cual indica que debe rechazarse la hipótesis general (HG). Entonces interpretamos que no existe una relación significativa entre la medida cautelar [variable 1] y el proceso de alimentos [variable 2]. De acuerdo con el ρ (rho) que es de -0.767 , nos permite interpretar que la relación (si es que la hubiera) sería inversa y de intensidad alta o fuerte.

DISCUSIÓN SEGUNDA

Tomando el análisis descriptivo:

De acuerdo con la tabla 19 y con la figura 19, las respuestas, de mayor a menor porcentajes, son: la alternativa 5 (TOTALMENTE DE ACUERDO): 33.33%, con el completo menester de ejecutar una sentencia firme; la alternativa 4 (DE ACUERDO): 29.17%, con el menester de ejecutar una sentencia firme; la alternativa 2 (EN DESACUERDO): 20.83%, con el no menester de ejecutar una sentencia

firme; la alternativa 3 (NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO): 08.33%, a veces con el menester de ejecutar una sentencia firme; y la alternativa 1 (TOTALMENTE EN DESACUERDO): 08.33%, con el completo no menester de ejecutar una sentencia firme.

Tomando el análisis inferencial:

De acuerdo con la tabla 24, en la hipótesis específica 1 (HE1), se observa un valor de $p = 0.063$ ($p > 0.05$), lo cual indica que debe rechazarse la hipótesis específica (HE1). Entonces interpretamos que no existe una relación significativa entre la medida cautelar [variable 1] y el menester de ejecutar una sentencia firme [dimensión 1]. De acuerdo con el ρ (rho) que es de -0.787 , nos permite interpretar que la relación (si es que la hubiera) sería inversa y de intensidad alta o fuerte.

DISCUSIÓN TERCERA

Tomando el análisis descriptivo:

De acuerdo con la tabla 20 y con la figura 20, las respuestas, de mayor a menor porcentajes, son: la alternativa 4 (DE ACUERDO): 44.44%, con la probabilidad de conciliación entre las partes; la alternativa 5 (TOTALMENTE DE ACUERDO): 38.89%, con la completa probabilidad de conciliación entre las partes; la alternativa 3 (NI DE ACUERDO, NI EN DESACUERDO): 05.56%, a veces con la probabilidad de conciliación entre las partes; la alternativa 2 (EN DESACUERDO): 05.56%, con la no probabilidad de conciliación entre las partes; y la alternativa 1 (TOTALMENTE EN DESACUERDO): 05.56%, con la completa no probabilidad de conciliación entre las partes.

Tomando el análisis inferencial:

De acuerdo con la tabla 25, en la hipótesis específica 2 (HE2), se observa un valor de $p = 0.125$ ($p > 0.05$), lo cual indica que debe rechazarse la hipótesis específica 2 (HE2). Entonces interpretamos que no existe una relación significativa entre la medida cautelar [variable 1] y la

probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso [dimensión 2]. De acuerdo con el ρ (rho) que es de -0.695, nos permite interpretar que la relación (si es que la hubiera) sería inversa y de intensidad alta o fuerte.

En la tabla 22, se observa que la dimensión 2: “probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso”, con $p = 0.051$ ($p > 0.050$), no debe rechazarse del todo, y aplica la “Prueba de Correlación de Spearman”.

De acuerdo con la tabla 26, en la hipótesis específica 2 (HE2), se observa un valor p de $= 0.015$ ($p < 0.05$), lo cual indica que debe rechazarse la hipótesis cero (0) (H_0). De acuerdo con el ρ (rho) que es de -0.899, nos permite interpretar que la relación sería inversa y de intensidad alta o fuerte. Entonces, interpretamos, mediante la “Prueba de Correlación de Spearman”, que podría existir una relación significativa entre la medida cautelar [variable 1] y la probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso [dimensión 2]. Por consiguiente, todo esto lo tendríamos que decidir, finalmente, con el gráfico de dispersión de puntos descrito aquí:

En la figura 24, de acuerdo con la dispersión de puntos mostrada, observamos que no se está dando una correlación entre la variable 1: medida cautelar y la dimensión 2: probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso. Es decir, que, entre la variable 1: medida cautelar y la dimensión 2: probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso, no existe una correlación y su relación (si es que la hubiera) sería inversa y de intensidad alta o fuerte.

CONCLUSIONES

1. Entre la variable 1: medida cautelar y la variable 2: proceso de alimentos, no existe una correlación estadísticamente significativa ($r = -.767$; $p > .075$). Por lo tanto, se determina que no existe la relación de las medidas cautelares y los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno. Asimismo, el presente trabajo de investigación debe ser realizado de manera cualitativa.
2. Entre la variable 1: medida cautelar y la dimensión 1: menester de ejecutar una sentencia firme, no existe una correlación estadísticamente significativa ($r = -.787$; $p > .063$). Por lo tanto, se determina que no existe la relación entre las medidas cautelares y el menester de ejecutar una sentencia firme en el Segundo Juzgado de Paz Letrado – Puno 2024.
3. Entre la variable 1: medida cautelar y la dimensión 2: probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso, no existe una correlación estadísticamente significativa ($r = -.695$; $p > .125$). Por lo tanto, se determina que no existe la relación entre las medidas cautelares y la probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno – 2024.

RECOMENDACIONES

- 1) Si no existe relación entre las medidas cautelares y los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno, se recomienda, tanto a los representantes del poder legislativo, como a las autoridades del poder judicial, tratar de construir una acción que sea lo más realista, justa y eficaz que resuelva el problema de los procesos de alimentos en el Perú.
- 2) Si no existe relación entre las medidas cautelares y el menester de ejecutar una sentencia firme en el Segundo Juzgado de Paz Letrado – Puno 2024, se recomienda, a las autoridades judiciales que tomen las medidas necesarias y utilicen la ley para emitir una sentencia que sea lo más realista, justa y eficaz que resuelva el problema de poder ejecutar una sentencia firme en los procesos judiciales de alimentos.
- 3) Si no existe relación entre las medidas cautelares y la probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno – 2024, se recomienda a las autoridades judiciales y a los abogados litigantes buscar un camino adecuado para poder llegar a una conciliación justa entre las partes y así velar por el interés superior del niño durante los procesos judiciales de alimentos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arhuire (2020), Calidad de sentencias del proceso civil sobre alimentos, en el expediente N° 02517 – 2011 – 0 – 2111 – JP – FC – 02, del Distrito Judicial de Puno – Sede Anexa Juliaca. [https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/20844/ALIMENTOS CALIDAD DEMANDA ARHUIRE %20MAMANI %20NORMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/20844/ALIMENTOS%20CALIDAD%20DEMANDA%20ARHUIRE%20MAMANI%20NORMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Bravo (2022), La asignación anticipada de alimentos y su influencia en el interés superior del niño en las sentencias de alimentos en el Distrito Judicial de Puno 2021. [https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/402/Briseyda Escarled BRAVO HUAYTA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/402/Briseyda%20Escarled%20BRAVO%20HUAYTA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Carrasco y Graus (2019), Criterios jurídicos que utilizan los Jueces de Paz Letrado del Distrito de Cajamarca para otorgar la asignación anticipada de alimentos de oficio, durante el año judicial. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/849/TESIS%20CARRASCO-GRAUS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chauca (2018), La medida cautelar y sus efectos en el proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado del Cercado de Lima – 2018. <https://www.scribd.com/document/651650575/Tesis-Chauca-Victor>
- Cutipa (2021), Medida cautelar del proceso de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado – Puno 2020. [https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC%20S.A.C./53/Mariluz CUTIPA PINAZO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC%20S.A.C./53/Mariluz%20CUTIPA%20PINAZO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Fernández, A.M. (2019), Derecho Cautelar. Apuntes 32 (2, 5-19)
- Flores y Torres (2022), Medida cautelar y las consecuencias en el proceso de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Santiago de Surco, Lima 2020. [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5986/T037_15636305-46568688 T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5986/T037_15636305-46568688_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Grillo (2018), Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6709/1/T2916-MDP-Grillo-Las%20medidas.pdf>

- Inga (2021), Diplomado de Código Procesal Civil y Litigación Oral, sesión N° 14, página LP. <https://content.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/09/Sesi%C3%B3n-14-por-Rafael-Inga-M%C3%A9ndez.pdf>
- Lopez (2018), Las medidas cautelares en los juicios de alimentos. <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/26603d1b-90dc-4cc5-ab89-9aae365acadb/content>
- Martiarena (2019), La eficacia de las medidas cautelares en los procesos de alimentos en el Distrito Judicial del Cusco. https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/4368/253T20191075_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mejicano (2018), La responsabilidad paterna en el cumplimiento de la prestación de alimentos en el Municipio de Mazatenango, Suchitepéquez. <http://www.repositorio.usac.edu.gt/11610/1/TESIS%20JUAN%20CARLOS%20MEJICANO%20VILLAGRAN.pdf>
- Mena (2023), Formas de conclusión del proceso judicial de alimentos en el Distrito Judicial de Puno, 2021. https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/623/Wilson_MENA_CHANINI.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pacori (2021), Celeridad del proceso de cobro de alimentos, expediente N° 01012 – 2014 – 0 – 2111 – JP - FC – 02 del Distrito Judicial de Puno – Juliaca. https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/22838/ALIMENTOS_CELERIDAD_COBRO_PROCESO_SENTENCIA_PACORI_CASTRO_MARIO_CESAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Renteria (2022), Medida cautelar y su trascendencia en el proceso de alimentos, en el Juzgado de Familia de Jaén, 20221. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/91091/Renteria_CVDR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Saravia (2021), Diplomado de Derecho de Familia y Sucesiones, página LP <https://content.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/07/1zJ5MrBk-PROCESO-DE-ALIMENTOS-LP.pdf>

Sánchez (2018), Manual de términos de investigación científica, tecnológica y humanística. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manualde-terminos-en-investigacion.pdf>

Stewart (2025), boletín del Estudio transversal en la investigación, página ATLAS.ti. <https://atlasti.com/es/research-hub/estudio-transversal-investigacion>

Stewart (2025), boletín informativo de ¿Qué es la investigación descriptiva y cómo se utiliza?, página ATLA.ti. <https://atlasti.com/es/research-hub/investigacion-descriptiva>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: MEDIDAS CAUTELARES Y PROCESOS JUDICIALES DE ALIMENTOS EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO – PUNO 2024.

Responsables: DEYSI BERTHA ALMENDADRES CALLA, LESLIE ALESSANDRA RIVA MAMANI.

| PROBLEMA | OBJETIVO | HIPÓTESIS | VARIABLES | METODOLOGÍA |
|--|---|---|--|--|
| <p>Problema general ¿Existe relación entre las medidas cautelares y los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno?</p> <p>Problemas específicos PE1: ¿Existe relación entre las medidas cautelares y el menester de ejecutar una sentencia firme en el Segundo Juzgado de Paz Letrado – Puno 2024?</p> <p>PE2: ¿Existe relación entre las medidas cautelares y la probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso en el Segundo Juzgado de Paz Letrado – Puno 2024?</p> | <p>Objetivo general Determinar la relación de las medidas cautelares y los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno</p> <p>Objetivos específicos: OE1: Determinar la relación entre las medidas cautelares y el menester de ejecutar una sentencia firme en el Segundo Juzgado de Paz Letrado – Puno 2024</p> <p>OE2: Determinar la relación entre las medidas cautelares y la probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno – 2024.</p> | <p>Hipótesis general Existe relación entre las medidas cautelares y los procesos de alimentos en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno</p> <p>Hipótesis específicas: HE1: Existe relación entre las medidas cautelares y el menester de ejecutar una sentencia firme en el Segundo Juzgado de Paz Letrado – Puno 2024.</p> <p>HE2: Existe relación entre las medidas cautelares y la probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puno – 2024.</p> | <p>Variable 1: Medida cautelar</p> <p>Dimensiones: - D.1: Efectividad para el/la demandante que interpuso la medida cautelar. - D.2: Grado de cumplimiento de los requisitos de la medida cautelar.</p> <p>Variable 2: Proceso de alimentos</p> <p>Dimensiones: - D.1: El menester de ejecutar una sentencia firme. - D.2: La probabilidad de conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso.</p> | <p>Enfoque: Cuantitativo. Tipo de investigación: Básico. Nivel de investigación: Correlacional. Diseño: No experimental.</p> <p>Población: Segundo Juzgado de Paz Letrado (6 personas a encuestar)</p> <p>Muestra: Censal</p> <p>Técnica e instrumentos: Técnica: Encuestas Instrumentos: Cuestionario</p> <p>Métodos de análisis de datos</p> |

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos

CUESTIONARIO DE LA VARIABLE 1:

MEDIDA CAUTELAR

Título: MEDIDAS CAUTELARES Y PROCESOS JUDICIALES DE ALIMENTOS EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO – PUNO 2024.

Indicaciones:

Esta información es de carácter confidencial, agradeceré que responda de forma transparente y objetiva, leyendo de manera calma cada pregunta y respondiendo a las interrogantes.

| | | | | |
|----------------------------|-----------------|--------------------------------------|--------------------|-------------------------------|
| Totalmente de acuerdo 5 | De acuerdo 4 | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 3 | En desacuerdo 2 | Totalmente en desacuerdo 1 |
|----------------------------|-----------------|--------------------------------------|--------------------|-------------------------------|

| PREGUNTAS | RESPUESTAS | | | | |
|---|------------|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1. ¿En su opinión en esta figura jurídica existe garantía con la efectividad en el resultado del proceso? | | | | | |
| 2. ¿Aprecia usted reconocimiento en la existencia de un derecho con la medida cautelar? | | | | | |
| 3. ¿Considera usted que con esta medida existe el reconocimiento en la legitimación de un derecho? | | | | | |
| 4. ¿Considera usted que en esta medida cautelar se establece el tiempo para que pueda accionar el interesado? | | | | | |
| 5. ¿Considera usted la eficacia para el accionante que interpuso la medida cautelar? | | | | | |
| 6. ¿Considera usted necesario el cumplimiento de los requisitos relacionados con la medida cautelar? | | | | | |
| 7. ¿Considera usted coherente los alcances que tiene la medida cautelar? | | | | | |

CUESTIONARIO DE LA VARIABLE 2: PROCESO DE ALIMENTOS

**Título: MEDIDAS CAUTELARES Y PROCESOS JUDICIALES DE ALIMENTOS EN EL
SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO – PUNO 2024.**

Indicaciones:

Esta información es de carácter confidencial, agradeceré que responda de forma transparente y objetiva, leyendo de manera calma cada pregunta y respondiendo a las interrogantes.

| | | | | |
|-----------------------------------|------------------------|---|---------------------------|--------------------------------------|
| Totalmente de acuerdo 5 | De acuerdo 4 | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo 3 | En desacuerdo 2 | Totalmente en desacuerdo 1 |
|-----------------------------------|------------------------|---|---------------------------|--------------------------------------|

| PREGUNTAS | RESPUESTAS | | | | |
|---|------------|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1. ¿Existe en este proceso la valoración de los medios probatorios? | | | | | |
| 2. ¿Considera usted posible la postulación al proceso con un petitorio concreto? | | | | | |
| 3. ¿Para usted en el proceso de alimentos, es necesaria la fundamentación jurídica? | | | | | |
| 4. ¿En su opinión teniendo en cuenta el interés superior del niño, existe la determinación de un fallo adecuado en el proceso de alimentos? | | | | | |
| 5. ¿Considera usted que en el proceso de alimentos es necesario ejecutar una sentencia firme? | | | | | |
| 6.- ¿Considera usted posible la conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso? | | | | | |
| 7.- ¿En su opinión se cumple conforme el espíritu de la ley el proceso de alimentos? | | | | | |

Anexo 3: Base de datos

| MEDIDA CAUTELAR | | | | | | | PROCESO DE ALIMENTOS | | | | | | |
|-----------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|----------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Pregunta 1 | Pregunta 2 | Pregunta 3 | Pregunta 4 | Pregunta 5 | Pregunta 6 | Pregunta 7 | Pregunta 1 | Pregunta 2 | Pregunta 3 | Pregunta 4 | Pregunta 5 | Pregunta 6 | Pregunta 7 |
| 5 | 5 | 4 | 4 | 3 | 4 | 5 | 4 | 5 | 3 | 4 | 5 | 4 | 4 |
| 4 | 3 | 2 | 4 | 4 | 3 | 4 | 2 | 4 | 2 | 4 | 4 | 5 | 4 |
| 3 | 5 | 5 | 3 | 3 | 5 | 4 | 5 | 5 | 2 | 4 | 4 | 5 | 5 |
| 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 |
| 3 | 4 | 4 | 4 | 3 | 5 | 4 | 2 | 5 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 4 | 4 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 | 5 |

Anexo 4: Evidencia fotográfica





ENCUESTA

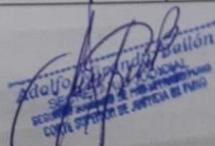
MEDIDA CAUTELAR

**Título: MEDIDAS CAUTELARES Y PROCESOS JUDICIALES DE ALIMENTOS
EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO – PUNO 2024.**

Indicaciones: Esta información es de carácter confidencial, agradeceré que responda de forma transparente y objetiva, leyendo de manera calmada cada pregunta y respondiendo a las interrogantes, gracias.

| | | | | |
|-----------------------|------------|---------------------------------|---------------|--------------------------|
| Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
| (5) | (4) | (3) | (2) | (1) |

| PREGUNTAS | RESPUESTAS | | | | |
|---|------------|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1. ¿En su opinión, en esta figura jurídica existe garantía con la efectividad en el resultado del proceso? | | | | | X |
| 2. ¿Aprecia usted reconocimiento en la existencia de un derecho con la medida cautelar? | | | | | X |
| 3. ¿Considera usted que con esta medida existe el reconocimiento en la legitimación de un derecho? | | | | | X |
| 4. ¿Considera usted que en esta medida cautelar se establece el tiempo para que pueda accionar el interesado? | | | | | X |
| 5. ¿Considera usted la eficacia para el accionante que interpuso la medida cautelar? | | | | | X |
| 6. ¿Considera usted necesario el cumplimiento de los requisitos relacionados con la medida cautelar? | | | | X | |
| 7. ¿Considera usted coherente los alcances que tiene la medida cautelar? | | | | X | |


 Edelfo ...
 SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
 SECCIÓN DE MEDIACIÓN
 SECCIÓN DE JUSTICIA DE PAZ

ENCUESTA

PROCESO DE ALIMENTOS

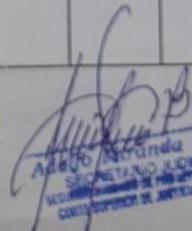
**Título: MEDIDAS CAUTELARES Y PROCESOS JUDICIALES DE ALIMENTOS
EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO – PUNO 2024.**

Indicaciones: Esta información es de carácter confidencial, agradeceré que responda de forma transparente y objetiva, leyendo de manera calma cada pregunta y respondiendo a las interrogantes, gracias.

| | | | | |
|------------------------------|-------------------|--|----------------------|---------------------------------|
| Totalmente de acuerdo (5) | De acuerdo (4) | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (3) | En desacuerdo (2) | Totalmente en desacuerdo (1) |
|------------------------------|-------------------|--|----------------------|---------------------------------|

| PREGUNTAS | RESPUESTAS | | | | |
|---|------------|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1. ¿Existe en este proceso la valoración de los medios probatorios? | | | | | X |
| 2. ¿Considera usted posible la postulación al proceso con un petitorio concreto? | | | | | X |
| 3. ¿Para usted en el proceso de alimentos, es necesaria la fundamentación jurídica? | | | | | X |
| 4. ¿En su opinión teniendo en cuenta el interés superior del niño, existe la determinación de un fallo adecuado en el proceso de alimentos? | | | | | X |
| 5. ¿Considera usted que en el proceso de alimentos es necesario ejecutar una sentencia firme? | | | | | X |
| 6.- ¿Considera usted posible la conciliación entre las partes en cualquier estado del proceso? | | | | | X |
| 7.- ¿En su opinión se cumple conforme el espíritu de la ley el proceso de alimentos? | | | | | X |




Adolfo Estrada Guillón
 SECRETARÍA JUDICIAL
 SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO PUNO
 CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE PUNO

ENCUESTA

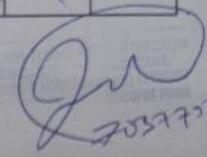
MEDIDA CAUTELAR

**Título: MEDIDAS CAUTELARES Y PROCESOS JUDICIALES DE ALIMENTOS
EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO – PUNO 2024.**

Indicaciones: Esta información es de carácter confidencial, agradeceré que responda de forma transparente y objetiva, leyendo de manera calmada cada pregunta y respondiendo a las interrogantes, gracias.

| | | | | |
|-----------------------|------------|---------------------------------|---------------|--------------------------|
| Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
| (5) | (4) | (3) | (2) | (1) |

| PREGUNTAS | RESPUESTAS | | | | |
|---|------------|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 1. ¿En su opinión, en esta figura jurídica existe garantía con la efectividad en el resultado del proceso? | | | X | | |
| 2. ¿Aprecia usted reconocimiento en la existencia de un derecho con la medida cautelar? | | | , | X | |
| 3. ¿Considera usted que con esta medida existe el reconocimiento en la legitimación de un derecho? | | | | X | |
| 4. ¿Considera usted que en esta medida cautelar se establece el tiempo para que pueda accionar el interesado? | | | | X | |
| 5. ¿Considera usted la eficacia para el accionante que interpuso la medida cautelar? | | | X | | |
| 6. ¿Considera usted necesario el cumplimiento de los requisitos relacionados con la medida cautelar? | | | | | X |
| 7. ¿Considera usted coherente los alcances que tiene la medida cautelar? | | | | X | |


 2024/07/22

Anexo 5: Informe de Turnitin al 28% de similitud

TESIS - LESLIE RIVA & DEYSI ALMENDRADES - MEDIDAS CAUTELARES Y PROCESOS DE ALIMENTOS__docx

 2025

 2025

 Universidad Autónoma de Ica

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trcoId:3117440489919

Fecha de entrega
18 mar 2025, 11:48 a.m. GMT-5

Fecha de descarga
18 mar 2025, 12:01 p.m. GMT-5

Nombre de archivo
TESIS - LESLIE RIVA & DEYSI ALMENDRADES - MEDIDAS CAUTELARES Y PROCESOS DE ALIMENTOS...docx

Tamaño de archivo
1.5 MB

98 Páginas

14.972 Palabras

80.182 Caracteres

23% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Filtered from the Report

- ▶ Bibliography
- ▶ Small Matches (less than 15 words)

Top Sources

- 16%  Internet sources
- 0%  Publications
- 17%  Submitted works (Student Papers)

Integrity Flags

0 Integrity Flags for Review

No suspicious text manipulations found.

Our system's algorithms look deeply at a document for any inconsistencies that would set it apart from a normal submission. If we notice something strange, we flag it for you to review.

A flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we'd recommend you focus your attention there for further review.